

Especialización en Administración
Financiera del Sector Público

Cr. Nicolás Andrés Martín

UBA
Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Posgrado

ASAP
Asociación Argentina de Presupuesto y
Administración Financiera Pública

Trabajo Final de Investigación de la Carrera de Posgrado de
Especialización en administración Financiera del Sector Público

En convenio con el Colegio de Contadores Zona Atlántica

“EVOLUCIÓN DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO”

Autor: Nicolás Andrés Martín
Contador Público Universidad Nacional del Sur
Tutor: Mg. Eduardo L. Bacci

Cohorte 2015

Viedma

Nicolás Andrés Martín

Contador Público

Durante el año 2015 cursé y aprobé la Carrera de Especialización en Administración Financiera del Sector Público (UBA), dictada en la ciudad de Viedma.

Desde el mes de marzo del año 2012 cumplo funciones en el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, desempeñándome como Subtesorero General de la Provincia y posteriormente Tesorero General. Actualmente detento el cargo de Subsecretario de coordinación fiscal con municipios.

Previamente a ello me desempeñe en la Tesorería del Ministerio de Educación Provincial (2005-2011) como responsable de Tesorería del organismo.

La actividad docente ha sido siempre una constante en el desarrollo de vida profesional, específicamente en materias relacionadas con los costos, su tratamiento contable y la utilización de ellos para la toma de decisiones. La característica de esta disciplina específica de las haciendas de producción, lejos de segmentar mi actividad y estructura de pensamiento ha planteado interrogantes dentro de la administración pública, tantas veces mal llamada hacienda de erogación.

Oriundo de la ciudad de Bahía Blanca y recibido de Contador Público en el año 2002 en esta misma ciudad, donde me desempeñe en empresas multinacionales, me radique en la ciudad de Viedma en el año 2005.

Datos de contacto:

nicoamartin@hotmail.com

Celular: (2920) 15403594

Agradecimientos:

A Lorena y Ulises por acompañarme en este y proyecto.

A Eduardo por compartir sus conocimientos y por su tiempo y dedicación,

Al Señor McCormack, por sus enseñanzas,

A todos aquellos que posibilitaron el dictado de esta especialización en la ciudad de Viedma de forma desinteresada.

Muchas Gracias.

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	5	
CAPITULO I - INTRODUCCIÓN		
2.1 PROPOSITO DE LA INVESTIGACIÓN.....	7	
2.2 EL TESORO PUBLICO Y LA ADMINISTRACION FINANCIERA.....	7	
2.3 SISTEMA DE TESORERIA.....	9	
CAPITULO II - MARCO CONCEPTUAL		
2.1- LA CUENTA UNICA DEL TESORO.....	11	
2.1.1 DEFINICION.....	11	
2.1.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	14	
2.1.3 PREREQUISITOS PARA SU ESTABLECIMIENTO.....	15	
2.1.4 DISEÑO DEL SISTEMA CUT.....	17	
2.1.5 CLASIFICACION DE LAS CUENTAS INTERVINIENTES	21	
2.1.6 METODOLOGIA DE FUNCIONAMIENTO.....	22	
2.2.7 PROGRAMACIÓN FINANCIERA.....	23	
2.2 - LA CUENTA UNICA EN LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION.....	24	
2.2.1 DESCRIPCIÓN DEL MODELO.....	24	
2.2.2 ESTRUCTURA DE CUENTAS	25	
2.2.3 MARCO REGULATORIO.....	26	
CAPITULO III - HIPOTESIS.....		27
CAPITULO IV DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN		
4.1 METODOLOGIA DE TRABAJO	28	
4.2 EL SISTEMA DE TESORERIA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO..	30	
4.2.1 CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.....	30	
4.2.2 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA TES. GENERAL	32	
4.2.3 REQUERIMIENTOS TECNICOS / INF. DE TIC.....	41	
4.2.4 SISTEMA BANCARIO INTERVINIENTE.....	42	

4.2.5 ESTRUCTURA DE CUENTAS BANCARIAS.....	43
4.2.5.1 TIPOLOGIA.....	43
4.2.5.2 COMPOSICIÓN.....	46
4.2.6 APECTO FINANCIERO.....	47
4.2.7 ADMINSTRACION DE FLUJOS DE CAJA.....	49
CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	55
BIBLIOGRAFÍA.....	59
ABREVIATURAS.....	63
ANEXOS.....	64

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo final de investigación, que integra los contenidos abordados en el desarrollo de la Especialización en Administración Financiera, consiste en el análisis de situación de la cuenta única del Tesoro (CUT) en la Provincia de Río Negro.

A partir de un encuadre teórico de esta herramienta financiera, definiendo los principales caracteres de su estructura y funcionamiento, se determinará el grado de aplicación observando su correspondencia con los aspectos salientes del modelo en ejecución.

La materia elegida se fundamenta en el grado de avance y velocidad de evolución del sistema financiero el cual genera la necesidad de análisis y adopción de las mejores prácticas vinculadas a la administración de liquidez. La adaptación de las haciendas públicas a estas nuevas exigencias debe realizarse en un marco que equilibre la burocracia entendida como proceso de control y transparencia de los bienes y procedimientos públicos y las oportunidades de mercado que se generan a partir de distintos productos bursátiles.

Dentro de este contexto, la Cuenta Única del Tesoro constituye una herramienta moderna y eficaz en la administración de la liquidez de las haciendas públicas, que posibilita el manejo centralizado y controlado de las disponibilidades y permite la generación de mayores beneficios, representados estos por la disminución de costos de endeudamiento o bien por la colocación financiera de los excedentes.

Esta herramienta, es adoptada por la mayoría de las Tesorerías Nacionales Latinoamericanas, y no así por administraciones provinciales constituyendo una herramienta afianzada en materia de administración y gestión de fondos públicos permitiendo la supervisión y control centralizado de los recursos efectivos del gobierno.

El análisis, desarrollo e implementación de la cuenta única en las administraciones públicas requiere la revisión transversal de los procesos de administración y el desarrollo de un marco evolutivo de los sistemas de administración que posibiliten un ambiente satisfactorio para su utilización.

El análisis aplicado a la Provincia de Río Negro, se realizará a partir de la enunciación del concepto de cuenta única, la definición de los requisitos para su implementación y los principales caracteres de funcionamiento, los cuales nos darán el encuadre para estudiar la realidad rionegrina y la aplicación de los mismos

La normativa vigente, la estructura de cuentas bancarias, la planificación financiera, los manuales de procedimiento, entre otros, serán materia de estudio para llegar a nuestro objetivo.

Materia pendiente de este trabajo será el entender a esta herramienta como parte integrante de un sistema de procesos que intervienen en la Gestión Financiera Gubernamental trascendiendo la mirada vertical que la asocia directamente al sistema de Tesorería actualmente definido en las normas imperantes, incorporándola en un enfoque horizontal apuntando a los procesos que generan valor.

CAPITULO I - INTRODUCCION

1.1 PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo de investigación tiene como finalidad analizar el grado avance en la implementación de la cuenta única del Tesoro en la provincia de Río Negro.

Para ello, se tomará como eje la definición de la herramienta en un plano teórico detallando sus características y beneficios y se analizará, la experiencia nacional y de otras provincias argentinas con el objetivo de arribar a una posible conclusión.

La recolección de evidencias como la estructura de cuentas corrientes, la programación financiera y la gestión de los excedentes financieros serán de necesaria utilidad para fundamentar el análisis de situación.

Luego de cumplir con la hipótesis planteada, se sugieren pautas que posibiliten su implementación u optimización.

1.2 EL TESORO PÚBLICO Y LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

En una concepción amplia institucional, el Tesoro público tiene como antecedente la Roma antigua donde el *Aerarium Populi Romani* se concebía como el depósito de los documentos del Estado y de su Tesoro de bronce, plata y oro obtenido mediante el cobro de impuestos. Estaba bajo la vigilancia de los cuestores nombrados por las curias o comunidades tribales de la antigua Roma se ubicaba debajo del Templo de Saturno en Roma, por ello era conocido como *Aerarium Saturni*¹.

Actualmente erario es sinónimo de fisco, y se refiere a hacienda pública (pasado de entenderse como patrimonio privado del emperador a patrimonio público), entendiendo que las funciones de las áreas de la Hacienda Pública o el Tesoro Público se vincula a la

¹ Domper Jorge (2015) “Tesoro Público y Administración Financiera” La organización de los Tesoros Modernos. La Programación financiera. Ética y Responsabilidad Fiscal. Ed. Osmar D. Buyatti. Buenos Aires. Argentina.

administración y el registro de los recursos públicos de naturaleza tributaria o crediticia requeridos para financiar los diferentes niveles de gobierno

La administración de la hacienda pública, dentro de esta concepción moderna se denomina Administración Pública y se entiende como un conjunto de componentes institucionales, recursos, decisiones y acciones, relacionados entre sí con el propósito del bien común².

Dentro de la Administración Pública se encuentra la administración financiera que constituye un sistema que, mediante la planificación, obtención, asignación y utilización, registro, información y control, persigue la eficiente gestión de los recursos financieros del Estado para la satisfacción de las necesidades colectivas.

Los sistemas componentes de la Administración Financiera son los sistemas de Presupuesto, Inversiones, Crédito Público, Tesorería, Contabilidad, Administración de bienes, Contrataciones, administración de personal, administración tributaria, control interno y control externo.

El entendimiento de la administración financiera dentro de la teoría general de sistemas permite superar los inconvenientes de considerarla atomizada y unilateralmente en cada uno de sus componentes.

Esta concepción sistémica se plasma, en el orden Nacional, con fecha septiembre de 1992, mediante la sanción de la Ley de Administración financiera, definiendo el marco conceptual del Macrosistema de Administración Financiera del Estado, incorporando al sistema de Tesorería dentro del mismo. La Provincia de Río Negro, de forma similar incorpora dicho modelo cinco años después mediante la sanción de la ley 3186.

En ambos ordenes, se define al Sistema de Tesorería interactuando con otros sistemas bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda (SH) dependiente del Ministerio de Hacienda, siguiendo la clasificación de un sistema de tesorería burocrático³ de acuerdo a la

² Material extraído de la exposición del Dr. Alfredo Le Pera Viedma, 2015.

³ Atchabahian A. (1996) Régimen jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública. Bs. As. Ed. Desalma

clasificación de Atchabahian, en la cual un ministerio es el que asume la superintendencia, dirección, supervisión del servicio o sistema.

Dentro de este modelo de gestión, el Sistema de Tesorería asume la responsabilidad de programar y administrar los grandes flujos financieros del Estado, procurando coordinar su acción con el resto de los sistemas que operan en la Administración Financiera y con los organismos que participan en la programación y la gestión de la política macroeconómica⁴.

1.3 EL SISTEMA DE TESORERÍA

El Sistema de Tesorería comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que intervienen en el proceso de percepción, recaudación y depósito de los recursos públicos, así como su canalización hacia el pago de las obligaciones del Estado.

Los objetivos que guían el accionar del Sistema de Tesorería son la administración inteligente de los recursos puestos a su disposición atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y transparencia en su gestión y el adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos derivados de la gestión financiera de la administración, con el objetivo de proveer información confiable para la toma de decisiones vinculadas a su evolución.

Por tratarse de uno de los sistemas dentro del macrosistema de la Administración Financiera Gubernamental, y siguiendo el principio de unidad de dirección⁵, el cual centraliza en un solo órgano las facultades de diseño y establecimiento de las políticas y las operatorias referentes a cada servicio, se designa a las Tesorerías Centrales como Órganos Rectores del sistema coordinando el funcionamiento de todas las unidades o servicios de Tesorerías.

Dentro de las funciones de Tesorería podemos distinguir tres grandes grupos; la **función de Caja**, que tiende a establecer los procedimientos para lograr una rápida centralización de los recursos para poner a disposición de las obligaciones del Estado, instrumentando técnicas operativas que permitan un flujo de fondos ágil y eficiente en el marco de la ejecución presupuestaria; la **función financiera** que pretenderá la disminución

⁴ El sistema de Tesorería. Tesorería General de la Nación. Diciembre 2017

⁵ Torga, Pascual A. 1º Jornadas del Sector Publico. Viedma, 2005.

de costos de endeudamiento y el aprovechamiento financiero de fondos excedentes y por ultimo las **funciones conexas** que serán aquellas tendientes al cumplimiento de las dos anteriores.

Dentro de este marco emerge la tarea de administración de la Cuenta Única, que como lo veremos en los acápite siguientes constituye un elemento transversal que requerirá de la interacción de cada una de las tres funciones detalladas anteriormente

CAPITULO II - MARCO CONCEPTUAL

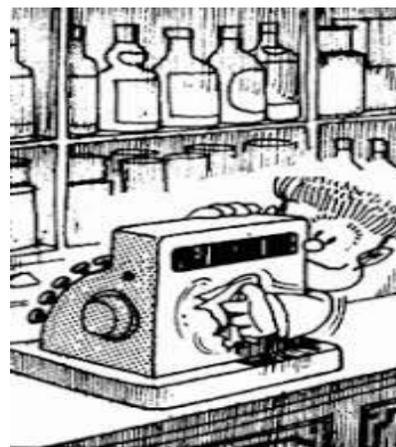
2.1 LA CUENTA UNICA DEL TESORO

2.1.1 DEFINICION

La herramienta Cuenta Única del Tesoro se fundamenta en el principio elemental de Unidad de Caja el cual está determinado por la administración centralizada de todos los fondos públicos basándose en el concepto de fungibilidad del dinero.

La Cuenta Única del Tesoro puede definirse como una estructura unificada de las cuentas bancarias del gobierno que facilita la consolidación y la utilización óptima de los recursos de efectivo del gobierno, por cuanto podemos inferir que es una cuenta bancaria o un conjunto de cuentas bancarias interrelacionadas a través de las cuales el gobierno realiza todas sus transacciones de ingresos y pagos y obtiene un panorama consolidado de su posición de caja al final de cada periodo.

Mediante este sistema se centralizan la totalidad de recursos destinados al Tesoro Público, incluyendo también aquellos que sean propios de los organismos o que se encuentren vinculados a algún fondo o programa presupuestario específico, como así también los créditos externos, donaciones o fondos de terceros, excluyéndose únicamente aquellos que por normas legales deban excluirse.



El **Sistema de Cuenta Única del Tesoro** tiene como objetivo lograr el manejo ordenado de los fondos provenientes de todas las fuentes de ingresos públicos, otorgándole a la Tesorería General de la Provincia, como Órgano Rector del Sistema de Tesorería, la facultad de coordinar su funcionamiento en todas las Tesorerías Jurisdiccionales que operen en el Sector Público.

El principal objetivo es garantizar el control global eficaz de los saldos de efectivo del gobierno. La consolidación de los recursos en efectivo ayuda a evitar el endeudamiento y el pago de cargos adicionales por intereses para financiar el gasto de algunos organismos mientras otros mantienen saldos inactivos en sus cuentas, asimismo constituye un elemento

fundamental de la gestión monetaria, presupuestaria y de la deuda posibilitando la administración inteligente y ordenada de los fondos puestos a su disposición provenientes de todas las fuentes de ingresos públicos corrientes de crédito o de otra naturaleza de la Administración Nacional, atendiendo a los principios de eficiencia eficacia, economicidad y transparencia en su gestión.

“La cuenta Única del Tesoro constituye un requisito esencial para una gestión de caja moderna y es un instrumento eficaz que permite al Ministerio de Hacienda o de Finanzas establecer la supervisión y el control centralizado de los recursos en efectivo del Gobierno.”⁶

Asimismo, cuanto más amplia es la cobertura de la Cuenta Única del Tesoro, mejores son las condiciones para realizar una gestión de caja más eficiente y sin recursos ociosos en cuentas que no controla el tesoro. La mayoría de los países de América Latina y el Caribe adoptan el concepto de Cuenta Única del Tesoro como un principio; sin embargo, muchos tienen todavía una cobertura incompleta al transferir recursos del tesoro a otras entidades, agencias o unidades (ya sean otros poderes, universidades, o incluso los pagos de pensiones).⁷

Partiendo del adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos de la gestión financiera individualizando los recursos de las distintas fuentes de cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración; permitirá la gestión de la programación financiera y de los activos y pasivos con el objeto de proveer la información oportuna para la toma de decisiones vinculadas a su evolución, perfeccionando aquellos instrumentos que posibilitan la integración de los procesos de programación de la ejecución presupuestaria y la programación de caja.

En resumen, la Cuenta Única del Tesoro:

- a) Facilita la consolidación

⁶ Pattanayak, S. Fainboim, I. La Cuenta Única de Tesorería: Una herramienta esencial para la gestión de tesorería del gobierno, Nota Técnica, agosto 2011

⁷ Oportunidades tecnológicas y recomendaciones para la modernización de los Sistemas Integrados de Administración Financiera en América Latina y el Caribe. Carlos Pimenta Antonio Seco. Sector de Instituciones para el Desarrollo División de Gestión Fiscal. DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN N° IDB-DP-651

La cuenta única se basa en el principio de fungibilidad del dinero. La consolidación se determinará en la sumatoria de los saldos de las distintas partidas independientemente de su uso final. No obstante, el sistema deberá permitir la identificación de cada una de las transacciones, las cuales posteriormente formarán cada uno de los saldos que constituirán el saldo de la cuenta única del tesoro.

“Gestión de las Inversiones, Cuenta Única Fiscal moneda nacional y Cuenta Corriente en Dólares. En relación a la gestión de Inversiones, la Tesorería General de la República tuvo como desafío mantener la sumatoria de los saldos promedios mensuales de la Cuenta Única Fiscal (CUF) (cuenta en moneda nacional) y Cuenta Corriente en Dólares Banco Estado 506-5, bajo los 21 millones 500 mil pesos (2014) y los 5 millones 700 mil pesos (2017), con la finalidad de rentabilizar correctamente las Inversiones en las Instituciones Financieras y en los plazos planificados por la Institución.

El principal impacto se percibe en el nivel de inversión de los recursos del Tesoro Público, toda vez que diariamente el saldo de la Cuenta Única Fiscal disponible una vez cerradas las mesas de dinero es muy cercano a cero. De esta forma se espera que los excedentes diarios de caja se inviertan en diversos instrumentos financieros generando mayor rentabilidad del Tesoro Público. En cuanto al nivel de actividad efectivo o porcentaje de cumplimiento, durante el 2017, el saldo promedio mensual CUF alcanzó el monto de \$450.337, lo que equivale a 1.266% de sobrecumplimiento respecto de la meta anual establecida.

Texto extraído del Balance de Gestión Integral año 2017 Ministerio de Hacienda Tesorería General de la República de Chile.

b) Eficiencia en la utilización de los recursos de efectivo

El análisis de la gestión financiera derivada de la CUT debe analizarse desde dos perfiles ampliamente diferenciados;

- La posibilidad de utilización de fondos de distintas partidas para cubrir déficits de partidas específicas (utilización de fondos específicos para cubrir déficits de partidas asignadas a gastos corrientes)
- La capacidad de acceso a colocación de fondos de forma más eficiente accediendo a mercados específicos derivado de la consolidación de los fondos. Esta alternativa consiste en la colocación de fondos ociosos de manera transitoria logrando obtener rendimientos considerables. (Ver Cuadro Caso República de Chile).

2.1.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Según la opinión de los miembros⁸ del Departamento de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional⁸, la Cuenta Única del Tesoro se basa en tres principios fundamentales:

a) El **marco de acuerdos de las operaciones bancarias del gobierno unificado** para permitir al ministerio de Hacienda o de Finanzas supervisar los flujos de caja del gobierno que entren y salgan de estas cuentas bancarias y facilitar la fungibilidad de todos los recursos en efectivo, incluso en tiempo real si se ha establecido un sistema de transacciones bancarias electrónicas. La estructura de la CUT podrá incluir subcuentas de mayor en una sola institución bancaria (no necesariamente el banco central) y permitir mantener cuentas externas de saldo cero en varios bancos comerciales, (estas cuentas separadas deberían integrarse con una cuenta principal, denominada cuenta principal de la CUT), mantenida generalmente en el banco central, para registrar sus saldos en cifras netas (normalmente al final del día) a fin de obtener la posición de caja consolidada.

b) Ningún otro organismo público deberá operar cuentas bancarias fuera de la supervisión del tesoro. Las estructuras institucionales y los mecanismos de procesamiento de transacciones determinan cómo se accede y se utiliza la CUT. El tesoro, como principal agente financiero del gobierno, deberá gestionar las posiciones de efectivo (y de deuda) del gobierno para garantizar que se disponga de fondos suficientes para cumplir las obligaciones financieras, que se invierta el saldo inactivo de caja de manera eficiente y que se emita deuda de manera óptima según las normas correspondientes. En algunos casos, la gestión de la deuda, incluida su emisión, está a cargo de una Oficina de Gestión de la Deuda (OGD).

c) La Cuenta Única deberá garantizar una cobertura total, es decir, idealmente deberá incluir los saldos de efectivo de todas las entidades

⁸ Pattanayak, S. Fainboim, I. La Cuenta Única de Tesorería: Una herramienta esencial para la gestión de tesorería del gobierno, Nota Técnica, agosto 2011

gubernamentales, presupuestarias y extrapresupuestarias, para asegurar la consolidación completa de los recursos en efectivo del gobierno.

2.1.3 PRERREQUISITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUT

La estrategia para el diseño e implementación de la CUT requiere sistemas y procesos de tesorería sólidos integrados, un completo inventario de cuentas, respaldo político, una red bancaria y tecnológica viable y un marco legal y regulatorio.

Por lo tanto, la CUT y las reformas del tesoro deben considerarse algunas cuestiones trascendentes para su funcionamiento eficaz. El documento “Kit de Herramientas para Evaluación Rápida”⁹, realiza un relevamiento sintético de los requisitos previos para establecer la implementación de la CUT definiendo:

#	Prerrequisitos de la CUT	Situación Actual
1	Requerimientos legales y regulatorios para operaciones de la CUT	+ Enumerar la legislación existente. ¿Algún protocolo CUT entre TC y BC? - Destacar áreas que precisan de mejoras.
2	Requerimientos técnicos/Infraestructura TIC confiable	+ Enumerar los centros de datos de BC y TC, y la infraestructura TIC para apoyar las operaciones diarias de manera segura. - Enumerar todas las posibles mejoras
3	Sistemas de liquidación interbancaria completamente operativos	+ ¿Desde cuándo está operando el ACH? ¿Desde cuándo está operando el RTGS? + ¿Qué entidad es la operadora de estos sistemas? - Mejoras en las operaciones del sistema interbancario.
4	Interface entre los sistemas de información de TC/SIGEF y BC (RTGS/ACH)	+ Estatus de la conexión de red y del interface CUT. - Posibles mejoras en el centro de pagos de TC.
5	Un catálogo de cuentas (CdC) integral para capturar detalles relevantes de manera consistente	+ Estatus de un CdC unificado para apoyar la CUT centralizada. - Posibles mejoras del CdC para las operaciones de la CUT.
6	Un inventario de cuentas de banco existentes a ser utilizado en las operaciones de SIGEF y CUT	+ Existencia de una base de datos compartida de las cuentas de bancos participantes gestionadas por la TC (y el BC). - Cualquier brecha en el desarrollo de la base de datos.
7	Desarrollo de capacidades de los usuarios de la CUT	+ Adecuada capacidad en MdF/TC. - Necesidades adicionales de desarrollo de capacidades y de entrenamiento.
8	Apoyo político	+ Gestión de la participación de banco(s) agente(s) en la CUT. - Riesgos para garantizar un compromiso de alto nivel con la CUT.

Fuente: Datos del Banco Mundial

Nota: los prerrequisitos CUT se basan en el modelo sugerido por Pattanavak, 2010.

⁹ Dener, Cem, 2013. Kit de Herramientas para Evaluación Rápida para Operaciones y Sistemas de Pago de Cuenta Única del Tesoro. Washington, DC. Banco Mundial. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0.

Asimismo, este sistema menciona las ventajas que otorga el sistema de CUENTA UNICA desde la perspectiva interna y externa del sector Público, las cuales consideramos necesarias exponerlas con los efectos de poder profundizar en su caracterización:

Desde una perspectiva interna del Sector Público:

- Asunción plena del gerenciamiento de los fondos públicos
- Tomar productivos excedentes financieros
- Seguridad en el manejo de los fondos públicos
- Remplazo de cuentas bancarias por cuentas escriturales en las

Tesorerías

- Reducción de costos
- Reducción de cuentas bancarias
- Control por los organismos de los pagos realizados por la Tesorería

Central

- Optimización el uso del tiempo de los funcionarios
- Mejor Atención al Publico
- Capacidad de Negociación con los proveedores

Impacto hacia fuera del sector público:

- la contribución al desarrollo de un sistema financiero integrado en el país.
- Vinculación ordenada del sector público con el sistema bancario a través de un Organismo.
- Depósitos automáticos en cuentas de beneficiarios y acreditación de haberes al personal en cuentas de ahorro.
- Plazos y modalidades uniformes de acreditación de fondos.
- Aliento a la bancarización de la economía desde el sector público.

2.1.4 DISEÑO DE UN SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DEL TESORO

Cuestiones Principales:

1) Cobertura de la CUT.

La cobertura de la CUT deberá ser completa e incluir todas las entidades financiadas por el gobierno, incluidos los organismos públicos oficiales y autónomos, así como los fondos extrapresupuestarios y las cuentas especiales. Esto garantizará que la CUT abarque, en la mayor medida posible, todos los recursos en efectivo del gobierno. Todos los flujos de caja relacionados con los ingresos públicos, el gasto, el financiamiento de donantes, la emisión y amortización de deuda deberán formar parte integral del sistema de CUT. En algunos casos tal vez sea difícil incluir un fondo de asignación específica dentro de la CUT si este cuenta con un estatuto jurídico propio o desempeña una función pública (por ejemplo, los fondos de salud). No obstante, es necesario encontrar un equilibrio entre, por una parte, el derecho legítimo para operar de manera autónoma y, por otra, los posibles costos y riesgos derivados de una gestión fragmentada de los fondos públicos. Debería alentarse a los donantes a integrar sus fondos con la CUT o, como mínimo, realizar los pagos finales a través de la CUT.

A menos que una corporación pública desempeñe una función gubernamental, esta no debería incluirse en la CUT. Las corporaciones públicas generalmente proporcionan bienes y servicios basados en el mercado, e incluirlas en la CUT podría entorpecer su autonomía para implementar estrategias de orientación comercial. No obstante, si una corporación pública desempeña una función gubernamental, debería considerarse como una unidad gubernamental (conforme con la definición del Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001) y sus actividades y recursos deberían integrarse en el presupuesto y la CUT, respectivamente.

2) La estructura de las cuentas bancarias del gobierno en un sistema de CUT podría ser centralizada o distribuida, o podría tener características de ambas estructuras.

a) Estructura centralizada de las cuentas bancarias. En una estructura completamente centralizada, la CUT se compone de una sola cuenta bancaria —con o sin subcuentas— mantenida generalmente en el banco central. La gestión de este sistema corre a cargo de una autoridad centralizada (por ejemplo, un tesoro centralizado con o sin unidades regionales), o de los distintos organismos ejecutores del gasto/unidades presupuestarias (véase más adelante el análisis sobre los sistemas de procesamiento de transacciones). En ambos casos, todas las transacciones realizadas a través de esta cuenta única son monitoreadas, contabilizadas y gestionadas a través de un sistema contable bien desarrollado.

b) Estructura distribuida de las cuentas bancarias. En una estructura distribuida de cuentas bancarias, existen varias cuentas bancarias independientes (que generalmente son cuentas de saldo cero mantenidas en bancos comerciales) operadas por organismos ejecutores del gasto/unidades presupuestarias para realizar sus propias transacciones, y los saldos positivos y negativos mantenidos en estas cuentas se registran en cifras netas en la cuenta principal de la CUT. El dinero se transfiere (normalmente al principio o al final del día) a estas cuentas a medida que se realizan los pagos aprobados, y el banco central, que gestiona la CUT, proporciona el saldo de caja consolidado al final del día.

c) Estructura de cuentas bancarias con características de la estructura centralizada y de la estructura distribuida. Si bien la estructura totalmente centralizada y la estructura distribuida de las cuentas bancarias son los dos extremos de las distintas estructuras posibles, podrían establecerse combinaciones de ambas estructuras. En estos sistemas, es importante que los saldos pendientes en el sistema bancario sean “barridos” al final del día a la CUT.

Estamos de acuerdo con la concepción de estructura unificada de cuentas bancarias y no acotando la definición a cuenta única, entendiendo que esto dependerá de las características y aptitudes de los sistemas informáticos y el vínculo con los agentes financieros.

El vínculo con los agentes financieros, más agudo en caso de aquellos niveles de gobierno que cuenten con bancas propias, que aquellos que se vinculen con entes probados por medio de mecanismos de contratación, será determinante en la capacidad y flujo de elaboración y comunicación de los sistemas informáticos que posibiliten este mecanismo.

3) Sistemas de procesamiento de transacciones y flujos de caja

Existen diferentes opciones con respecto a la forma en que la CUT interactúa con los sistemas de procesamiento de transacciones del gobierno para la recaudación de ingresos y el desembolso de pagos. Un sistema de procesamiento de transacciones se basa, entre otras cosas en la distribución de responsabilidades para la ejecución del presupuesto, el control contable y la administración de los sistemas de recaudación de ingresos y de pagos. En algunos países, todas las transacciones de gasto se aprueban de forma centralizada en el ministerio de Hacienda o de Finanzas y se pagan a partir de la CUT. Otra opción es que cada entidad o unidad presupuestaria se encargue de realizar los pagos y que tenga cuentas de transacciones en el sistema bancario a estos efectos.

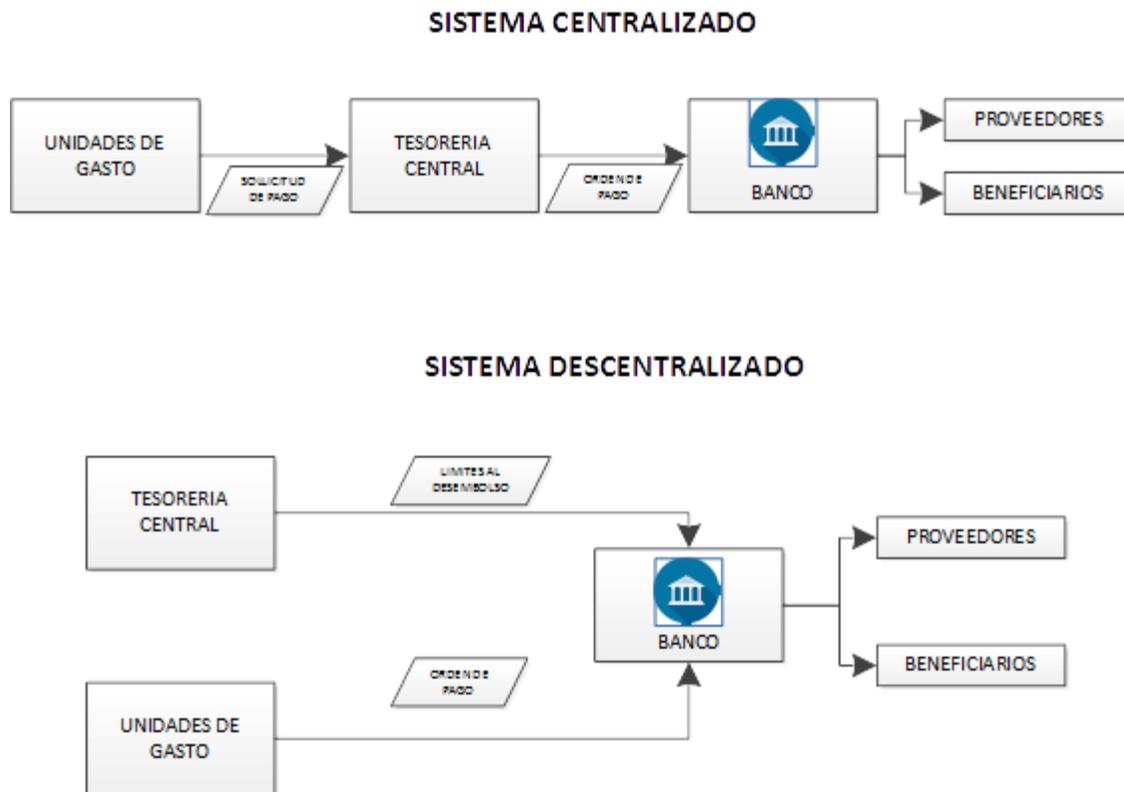
Varios países operan un sistema híbrido según el cual los principales ingresos y pagos se realizan a través de la CUT, pero las transacciones más pequeñas se basan totalmente en el sistema bancario comercial. No obstante, en estos sistemas, se reduce al mínimo el uso de efectivo si los saldos pendientes en el sistema bancario se “barren” a la CUT al final del día.

Entonces, los encargados de la gestión de caja del gobierno decidirán cómo gestionar los saldos netos, por ejemplo, invirtiendo cualquier superávit temporal en el sistema bancario.

Un sistema centralizado de procesamiento de transacciones implica una concentración de la autoridad en el tesoro (o en una unidad centralizada) para procesar las transacciones en efectivo y operar la CUT. En este caso, la unidad central proporciona

servicios de pago a las unidades presupuestarias y tiene la autoridad exclusiva para operar la CUT, incluidas las cuentas de transacciones a nivel regional. Las unidades presupuestarias presentan sus solicitudes de pago a la unidad central. Pueden establecerse subcuentas separadas para cada unidad de tesorería y/o cada unidad presupuestaria regional. Este modelo de procesamiento de transacciones podría estar asociado con la estructura centralizada (por ejemplo, Brasil y Francia) o con la estructura distribuida de las cuentas bancarias (por ejemplo, el Reino Unido tiene una estructura distribuida con cuentas de saldo cero, aunque no existe un sistema central de aprobación de pagos, sin embargo, se ha establecido un contrato negociado centralmente por el cual la mayoría de las unidades presupuestarias están separadas pero integradas a nivel central).

Un sistema descentralizado de procesamiento de transacciones implica que cada unidad presupuestaria procesa sus propias transacciones y opera directamente su respectiva cuenta bancaria en el marco del sistema de la CUT. Si es necesario, puede establecerse un límite a los pagos en efectivo para cada unidad presupuestaria contra una subcuenta o una cuenta de transacciones dentro de la CUT, aunque esto sería más sencillo si se contara con un Sistema Integrado de Información de Gestión Financiera (SIIGF).



2.1.5 CLASIFICACION DE LAS CUENTAS INTERVINIENTES EN LA MECANICA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

- **CUENTA PRINCIPAL o CUENTA UNICA:** Es la cuenta corriente real o principal abierta en el Banco sobre la cual giran todas las Cuentas Escriturales, constituye el saldo de la CUT.
- **CUENTAS ESCRITURALES:** Son subcuentas de la cuenta única mediante las cuales se permiten mantener individualizadas las disponibilidades financieras de los organismos que operan en el marco de ésta, las que se actualizan simultáneamente al registrarse en el sistema las distintas transacciones financieras de los SAF incluyendo las de la propia Tesorería General de la Nación. Las

consolidaciones de las cuentas escriturales conforman el saldo de la Cuenta Única del Tesoro.

- **CUENTAS RECAUDADORAS:** son cuentas reales en el banco relacionadas con los rubros de recursos, con el fin de permitir identificar el concepto del mismo, se encuentran asociadas a cuentas escriturales con el objeto de actualizar el saldo de las mismas.
- **CUENTAS PAGADORAS:** son cuentas bancarias que se utilizan para ejecutar pagos, un ejemplo serían las cuentas de Fondos Rotatorios
- **CUENTAS INDEPENDIENTES:** Son cuentas bancarias que se encuentran fuera de la CUT, por ejemplo, cuentas de fondo permanentes y sueldo.

2.1.6 METODOLOGIA DE FUNCIONAMIENTO

A) RECURSOS:

Gestionar ante la Entidad Financiera Oficial la Apertura de cuentas RECAUDADORAS de Fondos que permitan identificar la naturaleza de los recursos.

Desarrollo del Sistema de forma que el mismo contemple la existencia de cuentas ESCRITURALES que se vincularán y corresponderán con las cuentas Recaudadoras Bancarias permitiendo registrar las operaciones de ingresos y pagos por cada Entidad, centralizándolas en la CUT.

La entidad bancaria deberá transferir diariamente los fondos percibidos en las cuentas recaudadoras a la CUT, informando a la Tesorería General a efectos del registro del ingreso en la cuenta escritural homónima.

B) PAGOS:

La Tesorería General centralizará, a través de la CUT, la programación mensual de pagos de cada Jurisdicción, generando la totalidad de las retenciones que resulten del Gobierno de la Provincia o entidad integrante de la CUT.

La Tesorería General ejecutará los pagos que las Tesorerías Jurisdiccionales hubieran realizado a través de las Cuentas Escriturales existentes.

La eficacia de su funcionamiento requiere la integración bajo su régimen de la totalidad de los fondos administrados, con la descentralización de los pagos a través de subcuentas escriturales asignadas a cada Jurisdicción.

2.1.7 PROGRAMACIÓN FINANCIERA

Consiste en elaborar escenarios fiscales mediante simulaciones basadas en diferentes hipótesis para las variables relevantes; Ingresos, pagos, resultado primario y financiero, activos y pasivos financieros interactuando con las unidades ejecutoras, las oficinas centrales de Presupuesto, Crédito Público, Ingresos y el Sistema Financiero.¹⁰

- 1) Programación de los Recursos
- 2) Programación de las erogaciones (Ver Cuadro “Programación de las erogaciones”)
- 3) Estimación de las Fuentes Financieras
- 4) Estimación de las aplicaciones Financieras

¹⁰ Material presentado en la Especialización Administración Financiera del Sector Público Modulo Sistema de Tesorería.



2.2 LA CUENTA UNICA EN LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION

2.2.1 DESCRIPCIÓN DEL MODELO:

El modelo de la CUT, implementado en la Tesorería General de la Nación se encuentra basado fundamentalmente en el mantenimiento de una sola cuenta corriente bancaria radicada en el Banco de la Nación Argentina operada exclusivamente por la Tesorería General de la Nación. Hacia ella se canalizan la totalidad de los recursos destinados al Tesoro Nacional como así también aquellos que sean propios de los organismos o que se encuentren vinculados a algún fondo o programa presupuestario específico como así también los créditos externos, donaciones o fondos de terceros excluyéndose solamente los recursos de los organismos que por normas legales vigentes no integren la CUT.

El Sistema fue instrumentado a través de la Secretaria de Hacienda en los términos del art. 38 de la ley 24447. Por medio del decreto 2360/94 se estableció un cronograma para su implementación en forma paulatina (año 1995) para su entrada en vigencia.

Asimismo, a través de la CUT, se realizan todos los pagos que tengan como objetivo la cancelación de las obligaciones contraídas por los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Pública Nacional en el marco de la ejecución de los programas

presupuestarios. También los organismos podrán contar con una cuenta bancaria pagadora para atender erogaciones de pequeños montos asociados principalmente a fondos rotatorios.

“La implementación de la CUT como instrumento operativo en los organismos de la APN ha constituido una herramienta esencial para una moderna y segura gestión de manejo de fondos públicos y una reducción en la utilización de mecanismos onerosos de financiación por parte de la TGN.”¹¹

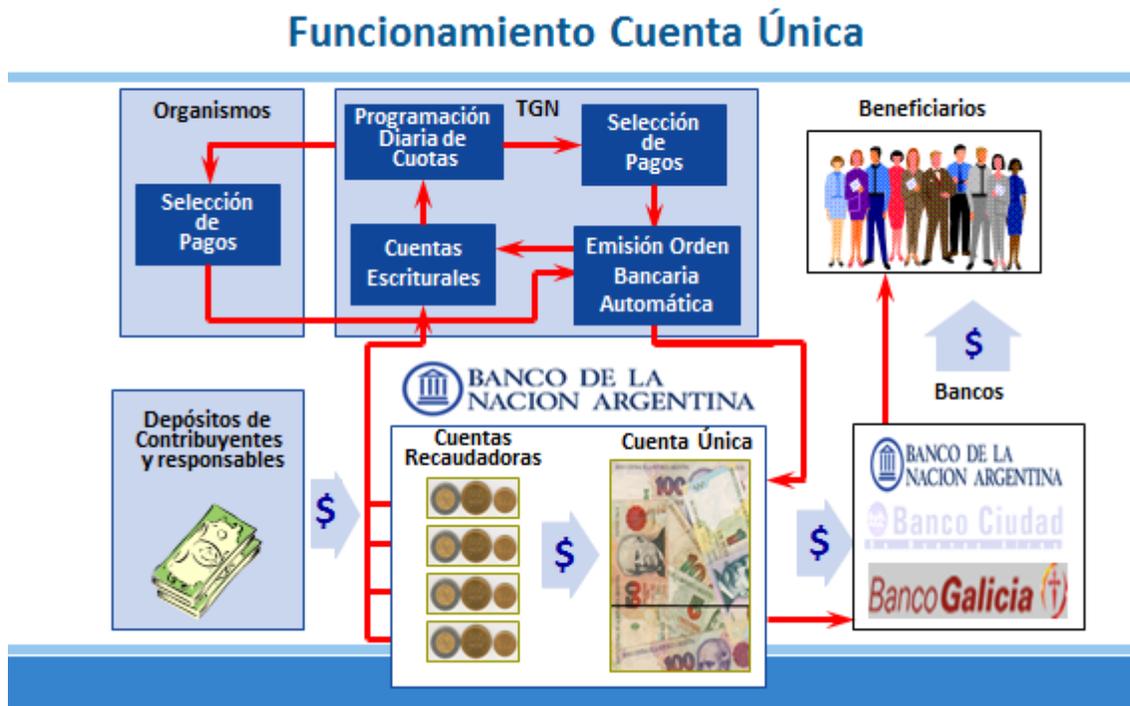
Texto extraído del Manual de Tesorería General de la Nación Pág. 60.

2.2.2 ESTRUCTURA DE CUENTAS:

Las consolidaciones de las cuentas escriturales conforman el saldo de la CUT. A efectos de preservar la identificación de los recursos transferidos por cada cuenta recaudadora se estableció que cada una de ellas tendrá asociada una cuenta escritural, con excepción de las cuentas recaudadoras de impuestos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -por el porcentaje que le corresponde al Tesoro Nacional- y otras de Rentas Generales, que juntas reflejan el ingreso a la cuenta escritural del tesoro. Las cuentas escriturales que tengan como origen una cuenta recaudadora bancaria tendrán como número de cuenta escritural el mismo que la entidad financiera asignó con más la identificación del banco y sucursal.

¹¹ El Sistema de Tesorería. Versión 2. Actualización: diciembre 2017 Tesorería General de la Nación.

Para cada cuenta escritural el Sistema de la CUT generará un extracto similar al bancario, el que reflejará en detalle cada una de las operaciones financieras y sus respectivos saldos.



Fuente: Material presentado en las clases correspondientes al Módulo de Tesorería de la Especialización de Administración Financiera del Sector Público. Viedma 2015.

2.2.3 MARCO REGULATORIO

El Marco Regulatorio Ámbito Nacional está definido en la Ley N° 24.156 la cual asigna en su artículo 74 la competencia para Administrar el sistema de caja única o de fondo unificado de la administración nacional que le permita disponer de las existencias de caja de todas las jurisdicciones y entidades de la administración nacional.

Por su parte el Decreto N° 1.545/1994 denominado específicamente CAPITULO V DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO indica que a partir del 1° de enero de 1995 se pondrá en operación el sistema de Cuenta Única del Tesoro para el manejo ordenado de los fondos provenientes de todas las fuentes de ingresos públicos corrientes, de créditos o de otra naturaleza de la ADMINISTRACION NACIONAL ordenando la transferencia de la totalidad de los saldos de sus

cuentas bancarias existentes al 31 de diciembre de 1994 a la Cuenta Única del Tesoro, procediendo a cerrar las cuentas vigentes a esa fecha.

El mismo decreto señala la estructuración de un sistema centralizado de flujo de fondos enunciando que el sistema de Cuenta Única del Tesoro, cuya organización y puesta en marcha se encomienda a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMICA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, atenderá todos los pagos resultantes de la gestión y desembolsos comprendidos en la gestión presupuestaria y patrimonial, manteniendo individualizados en la Tesorería General de la Nación los recursos propios, los recursos afectados y aquellos que les correspondan por asignaciones del Tesoro, a cada una de las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACION NACIONAL.

En cuanto al relevamiento de cuentas, en la órbita de la TGN y por medio de un sistema denominado SIRECO (Sistema de Registro de Cuentas Oficiales) se conformó la base de datos en la que están incluidas todas las cuentas bancarias correspondientes al Sector Público Nacional.

Uno de los objetivos prioritarios del SIRECO es reflejar el estado actual de las cuentas con las que operan los organismos del Sector Público Nacional, haciendo relevamientos permanentes de las cuentas que figuran abiertas en la base y cruzando los datos con los de los Organismos.

CAPITULO III - HIPOTESIS

Este trabajo de investigación tiene como objetivo analizar el grado avance en la implementación de la cuenta única del Tesoro en la provincia de Río Negro.

Para ello, se tomará como parámetros de implementación y funcionamiento los principales caracteres que hacen a esta herramienta (estructura de cuentas corrientes, programación financiera y gestión de los excedentes financieros) contrastándolos con elementos y evidencias demostrativos de la situación actual.

Luego de cumplir con la hipótesis planteada, se sugieren pautas que posibiliten su implementación u optimización a partir de la contrastación teórica practica de su funcionamiento.

CAPITULO IV - DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

4.1 METODOLOGIA

Para analizar el grado de implementación de la cuenta única del Tesoro en la Provincia de Río Negro se abordará la investigación identificando los requisitos previos para su implementación y los principios fundamentales para su funcionamiento definidos en el marco teórico.

El análisis se realizará teniendo en cuenta elementos recogidos a lo largo de la investigación los cuales se concentrarán en:

- Entrevistas a personas vinculadas al ámbito de aplicación del sistema de Tesorería de la Provincia. La selección de las personas a entrevistar se realizó teniendo en cuenta aquellos puestos laborales que se encuentran estrechamente vinculados con las tareas de administración de cuentas bancarias y gestión de los fondos. La selección incluyó:
 - Personal de la Tesorería General, (subtesorero General de la Provincia, la jefa del departamento contable de la Tesorería General)
 - Oficial de cuentas del sector público del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la Provincia.
 - Responsables de Administración de los más relevantes entes autárquicos que componen la Administración Central.

- Análisis de la cuenta de inversión provincial. Este documento representa la síntesis contable y numérica de la gestión de la Administración Provincial, se confecciona en función de los principios y criterios establecidos por la Constitución Provincial, la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y legislaciones complementarias. Todo ello según los registros que emergen del Sistema Oficial de Registro denominado “Safyc”. La Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de

Administración Financiera, es el órgano que tiene competencia para la preparación de la cuenta de inversión. El análisis de este elemento intenta buscar antecedentes sobre la utilización de la cuenta única que permitan establecer, de acuerdo a la legislación vigente, antecedentes de su implementación.

Consideramos primordial este análisis, entendiéndolo como la síntesis general de lo acontecido en materia financiera durante el ejercicio fiscal como elemento de partida para el análisis.

4.2 EL SISTEMA DE TESORERIA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Si bien el objetivo de este trabajo no es el de realizar una reseña histórica del sistema de Tesorería en la provincia de Río Negro, consideramos necesario profundizar en la evolución normativa con el objetivo de obtener antecedentes que respalden el perfil actual de este sistema, determinante en el funcionamiento de la cuenta única.

4.2.1 CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

La Constitución Provincial de Río Negro fue sancionada en diciembre del año 1957, en función del decreto 4.357/57 el cual disponía que los Interventores Federales de estos Territorios (arquitecto Carlos Santiago Ramos Mejía) convocasen a elección de convencionales constituyentes poniendo fin a la estructura vigente hasta esa época que consideraba a Río Negro como Territorio Nacional regido por la Ley Nacional de Organización de Territorios Nacionales¹².

La redacción original de esta carta, en su Artículo 55 definía al Tesoro Provincial como proveedor de los gastos de su administración en razón que los fondos que recaude producto actividad económica que desarrolle y de los servicios que preste, con los recursos proveniente de los impuestos pertinentes y transitorios, con la participación que le corresponda por impuestos fijados por la Nación no definiendo a la Tesorería General en forma directa.

Asimismo, determinaba ciertas condiciones al ejercicio del cargo de tesorero o general determinando el requisito de ser tener título de doctor en ciencias económicas o Contador Público¹³.

En cuanto a su designación y remoción enunciaba que el cargo de contador general, de la misma forma que el tesorero general sería elegidos por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la legislatura y su cargo sería inamovible mientras dure su buena conducta y eficiencia

¹² Sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Río Negro. <https://rionegro.gov.ar/?contID=12931>

¹³ Constitución Provincia de Río Negro. Texto original 1957

puediendo ser removidos por un Jurado de Enjuiciamiento lo que demuestra una intervención de ambos poderes en el funcionamiento de la función de Tesorería, trascendiendo el ciclo de gestión del Poder Ejecutivo y otorgándole cierto carácter independiente en su actuar. Siguiendo con la clasificación de sistemas de organización del servicio del tesoro definidos por Atchabahian Adolfo en su libro “Régimen Jurídico de la Gestión y Control de la Hacienda Pública que define a los sistemas de Tesorería como burocráticos, bancarios o legislativos, a prima facie podemos distinguir que la constitución realiza una caracterización de la tesorería como burocrática y/o legislativa.¹⁴

La reforma Constitucional del año 1998, trajo aparejada la distinta caracterización de la Tesorería General, en el rol del Tesorero General de la Provincia, eliminando: los requisitos para su ejercicio, la designación en forma conjunta con el poder legislativo y la remoción mediante un Jurado de Enjuiciamiento. Las exposiciones mantenidas por los constituyentes en oportunidad de la reforma manifiestan su clara intención de asignar a la tesorería un carácter burocrático siguiendo la misma suerte que el poder ejecutivo, transformando al Tesorero General en funcionario directo del Poder Ejecutivo dejando a criterio de este su designación y remoción, asignándole caracterizándola definitivamente y siguiendo la caracterización de Atchabahian como burocrática¹⁵.

Muchos autores descartan totalmente la opción de delegar las tareas de Tesorería en una entidad bancaria asociada o legislativa por la pérdida del manejo de los fondos que esto acarrea, eligiendo el sistema burocrático. A nuestro entender, sostenemos de igual forma que el sistema bancario no es el pertinente en la elección de una organización del tesoro, no obstante, en sistema burocrático debe estar acompañado de normas muy claras para evitar un manejo sumamente subjetivo y arbitrario en cuanto a los fondos se trate.

¹⁴ Atchabahian A. (1996) Régimen jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública. Bs. As. Ed. Desalma

¹⁵ SESIONES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO diciembre de 1987 a junio de 1988 https://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/images/5/5a/R%C3%ADo_Negro_Convenci%C3%B3n_Constituyente_Dic_1987_-_Jun_1988.pdf

4.2.2 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA TESORERÍA GENERAL

4.2.2.1 LEY DE CONTABILIDAD (1973-1996)

En antigua Ley N° 847 de Contabilidad de la Provincia de Río Negro, (vigente hasta el año 1996, (año en que se sanciona la Ley N° 3186 de Administración Financiera), en su Capítulo VIII “DEL SERVICIO DEL TESORO, enunciaba, en forma similar que el texto constitucional, que el Tesoro de la Provincia se integra con los fondos, títulos y valores ingresados en sus organismos mediante operaciones de recaudación o de otra naturaleza, y que estos movimientos están bajo la supervisión de la Subsecretaría de Hacienda.

No designaba un órgano coordinador, configurando una estructura descentralizada desde el punto de vista operativo y normativo del servicio del tesoro señalando a la Tesorería General de la Provincia y a las Tesorerías de las entidades autárquicas y de los Poderes Legislativo y Judicial, facultando a cada una de estas tesorerías para la creación de “Habilitaciones de Pago”.

Posteriormente y sin indicar los deberes y atribuciones que le correspondían, designaba a los tesoreros como responsables de las funciones que legal o reglamentariamente tengan asignadas, indicando que su actuar (decisión de entradas y salidas de fondos) debía ser intervenido por la contaduría provincial. Entre las funciones designadas podemos destacar la del cumplimiento de órdenes de pago y la custodia de los fondos y valores integrantes del Tesoro.

Si bien la ley identificaba varias dependencias para estas funciones, (Treasorería General, Autárquicas y de los Poderes), solo definía las autoridades responsables para la Tesorería General, introduciendo la figura del Tesorero General y Subtesorero General.

En cuanto a su funcionamiento establecía la obligatoriedad del depósito de los fondos en el Banco de la Provincia de Río Negro; denominado esta función como “Caja General del Tesoro” (Clasificación de Tesorería tipo bancaria, según Atchabahian)

Entre las herramientas definidas de administración de la liquidez, priorización y determinación de pagos, que posteriormente evolucionaron en la herramienta cuenta única del tesoro, podemos encontrar la creación de los comúnmente llamados fondos permanentes o de caja chica para gastos menores y la herramienta denominada “utilizaciones transitorias de fondos” la cual, para hacer frente a situaciones de iliquidez y previa autorización de secretario de Hacienda, consistía en la afectación transitoria de fondos con asignación específica debiendo ser regularizados en el transcurso del mismo ejercicio financiero.

4.2.2.2 LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA (1997)

Siguiendo con las políticas implementadas a nivel nacional y recogiendo los mismos principios y criterios que la Ley Nacional N° 24156 sancionada en el año 1.993, en el año 1997, es sancionada en la Provincia de Rio Negro la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control, comprendiendo el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos dirigidos a la obtención de recursos públicos y a su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado incluyendo el Sistema de Control Interno.

Establece que la Administración Financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería y Contabilidad Gubernamental, los que deberán estar interrelacionados entre sí y por subsistemas conexos creándose como órgano coordinador al denominado “comité de Administración Financiera” integrado por los titulares de los distintos sistemas.

La ley define al Sistema de Tesorería como el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación y en los pagos que configuran el flujo de fondos de la administración provincial, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen, quedando integrado (de acuerdo a los expresado por la constitución provincial) con los fondos, títulos y valores ingresados en las oficinas habilitadas al efecto, mediante

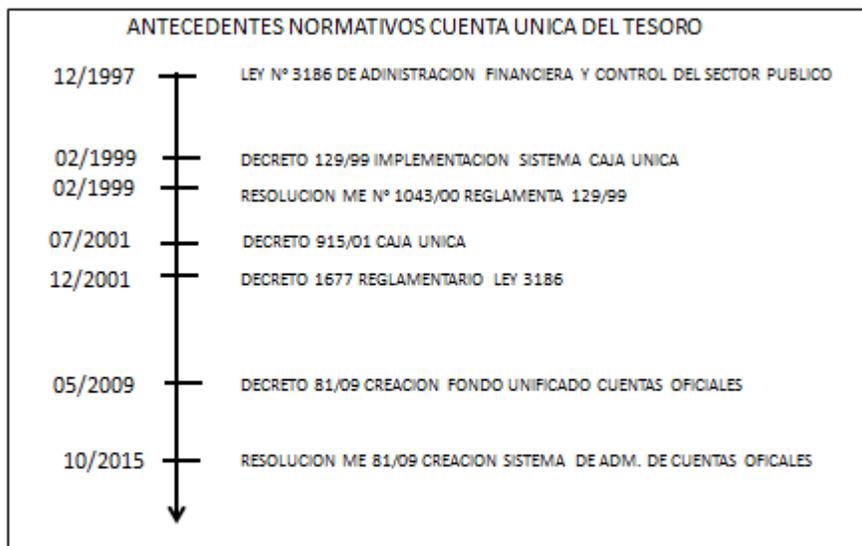
operaciones de recaudación o de otra naturaleza, con excepción de los fondos de terceros, de los cuales el Estado es depositario o tenedor temporario.

Se instalan los principios sistémicos de centralización normativa y descentralización operativa, asignando a la Tesorería General de la Provincia el carácter de órgano rector del sistema de tesorería, coordinando el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en la administración provincial, a excepción del Poder Legislativo y Judicial.

La ley asigna en la figura del Tesorero General (y su asistente, el Subtesorero General) la dirección de este organismo, requiriendo para su designación la cualidad de no estar inhabilitado por las leyes de fondo que rigen la materia para el ejercicio de funciones públicas ni haber incurrido en responsabilidad administrativa o patrimonial, quedando eliminado el requisito de la edad, del título profesional en ciencias económicas y no requiriendo experiencia en administración pública

Dentro de las funciones asignadas a la Tesorería General, encontramos en la Ley de Administración Financiera el primer antecedente legal (de índole legislativo, a la fecha ya existían actos administrativos del poder ejecutivo que versaban sobre este tema) que faculta a al Poder Ejecutivo a establecer un sistema de caja única o de fondo unificado, según lo estime conveniente, teniendo como fin la administración racional de las existencias de caja de los organismos centralizados y descentralizados.

Esta mención que realiza la ley de administración financiera corresponde al texto sancionado a nivel nacional en oportunidad de la sanción de la Ley 24.156. Del análisis pormenorizado de la letra no se desprende la mención al sistema de cuenta única del tesoro, sino únicamente hace referencia a un sistema de caja única o a un fondo unificado de cuentas. Entendemos que ambos sistemas descriptos por la ley se fundamentan en un sistema precario y previo al de cuenta única, el cual comprende aspectos más específicos y determinantes del manejo de la liquidez.



4.2.2.3 DECRETO 129/99

En el año 1.999, aludiendo en sus razones a la crisis internacional por la que se atravesaba a nivel nacional y a la necesidad de contener el gasto público, es sancionado el decreto 129/99. Bajo este contexto y pretendiendo una medida de contención del gasto, el poder ejecutivo considera la utilización de la cuenta única del tesoro mencionando las facultades conferidas en el Artículo 59 del Título IV de la ley de Administración Financiera expresamente mencionando:

“Que el título IV “Del Sistema de Tesorería” Artículo 59 de dicha Ley, contempla la implementación de la Cuenta Única del Tesoro,”¹⁶

Encontramos aquí la primera inconsistencia en la utilización de la denominación de la herramienta; cuando el mencionado artículo reza: “El Poder Ejecutivo podrá establecer un sistema de caja única o de fondo unificado, según lo estime conveniente (...)”¹⁷

¹⁶ Considerandos Decreto 129/99. Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro N° 3651

¹⁷ Artículo 59 ley 3186

Posteriormente y ya en su articulado, la norma determina la implementación de un sistema de caja única (pretendiendo la implementación de una cuenta única) centralizando la totalidad de los ingresos de la Provincia en la Tesorería General, para lo cual determina el cierre de las cuentas bancarias correspondientes a la administración central con servicio de chequeras, depositando su saldo en las cuentas corrientes bancarias recaudadoras habilitadas en sus respectivas Tesorerías y estipulando que la totalidad de los pagos se realizaran por medio de “El Tesoro de la Provincia”.

Podemos inferir que la intención de la norma, más allá de la ambigüedad de los términos utilizados (señala que los fondos se depositaran en la Tesorería General y los pagos se realizaran desde el tesoro), es la de la centralización de los fondos en una caja única para la administración centralizada de los mismos, poniendo el eje, como los considerandos lo precisan únicamente en la contención del gasto.

4.2.2.4 DECRETO 915/01

Transcurrido un año y con fecha Julio de 2001 es sancionado el Decreto N° 915, que volviéndose a amparar en una coyuntura financiera interna y externa crítica, y haciendo alusión a normativa declaratoria de emergencia vigente en ese periodo, pretende realizar una reestructuración del gasto público creando instrumentos que tiendan a un uso más restrictivo de los recursos financieros del estado y así garantizando una adecuada ejecución y un ordenamiento de la gestión financiera.

Así, en su parte resolutive enumera en forma taxativa una serie de organismos los cuales deberán transferir a la orden de la Tesorería General la administración de sus fondos, ampliando el alcance del decreto 129/99 (con alcance a la administración central) que solo exigía a estos organismos la presentación de la planificación financiera.

Este decreto que, debiendo ser complementario del decreto anterior (y que evidencia su creación la reiteración e insistencia de elementos políticos que otorguen sustento a la decisión de la administración centralizada de fondos), brindan elementos y caracteres que hacen a las características de la cuenta única del tesoro, pudiendo detallar:

- Transferencia de fondos a la Tesorería General.
- Faculta a la Tesorería General a realizar pagos por cuenta y orden de los organismos afectados centralizando el flujo de pagos.
 - En cuanto a la administración de los pagos continua con la descentralización del pago de haberes y prioriza (en la Tesorería General) el pago de los servicios sociales, los servicios tarifados, las retenciones de haberes (exceptuando proveedores y contratistas, anticipos de fondos y viáticos, fondos permanentes, fondos específicos, etc.)
 - Implementa el concepto de cupo de pago, cuando al exigir la presentación de caja por parte de los organismos, supedita su cumplimiento las disponibilidades del Tesoro Provincial y a las limitaciones de cupo financiero.
 - En cuanto a la administración de liquidez vuelve a incluir el concepto de utilización transitoria de fondos descripto en la Ley 3186.
 - Legisla sobre la administración de cuentas bancaria facultando un relevamiento y análisis de las cuentas corrientes bancarias existentes en cada uno de los Organismos comprendidos a los fines de determinar la necesidad y conveniencia de las mismas, siendo la única jurisdicción habilitada para la habilitación de cuentas bancarias que administren fondos provinciales. y facultando al cierre de todas aquellas que consideren innecesarias.

4.2.2.5 DECRETO 1677/2011

El decreto 1677 tuvo como objetivo la reglamentación del Título IV de la ley 3186. Este decreto incorpora en forma clara conceptos, no obstante, por el momento de su sanción (correspondía ser sancionado antes del año 1988, posteriormente a la Ley 3.186) colisiona en la definición de los alcances con la normativa expuesta anteriormente.

Se puede verificar en su redacción la utilización del término cuenta única del tesoro asociado a la definición y ámbito de la tesorería general, pero sin llegar a definir específicamente su funcionamiento o alcance, lo que denota la intención del legislador en su implementación. Transcribiremos algunos ejemplos donde es citada la Cuenta Única del Tesoro a fin de poder adentrarnos en su estudio aplicado.

- *“El sistema de Tesorería, a través de la implementación de la Cuenta Única del Tesoro asegurara la transparencia en la recaudación y registración de los Recursos y pago de la Administración Provincial”.* Es indudable que la existencia de la cuenta única del Tesoro aporta mayor transparencia, no obstante, esta no es una condición necesaria y absoluta para dotar de transparencia a las finanzas de la Administración Provincial.

- *El Tesoro Provincial, lo componen los recursos provenientes de los impuestos provinciales permanentes y transitorios, regalías y coparticipación federal, como así también la totalidad de cuentas escriturales.”* Como se observa, la definición de Tesoro Provincial es coincidente con la que, esgrimida por la Constitución provincial, adicionalmente incorpora el concepto de cuentas escriturales, que como vimos anteriormente, corresponde a una segmentación sistémica del saldo de una cuenta global real.

- Faculta a la Tesorería General como “depositaria o tenedora temporaria” de fondos específicos (Lotería y Quiniela y fondos nacionales) pudiendo hacer uso transitorio de los mismos en caso de iliquidez de caja. Encontramos aquí un concepto ambiguo, toda vez que la naturaleza propia de la herramienta es superadora al concepto de “toma” o “incautación” de fondos.

- *“Sin perjuicio de las otras funciones que fija la presente ley y de las demás que se le asignen por vía reglamentaria mediante Resolución del Ministerio de Economía, queda como regla general el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, y la generación como forma de pago los siguientes mecanismos:”* aquí el texto remite expresamente a la regla general de la cuenta única, no obstante, al

encontrarse dentro de la descripción de medios de pago, podemos suponer que el termino alude a caja única o centralización de pagos.

- *“La centralización de la recaudación surge como consecuencia del objetivo que persigue el sistema implementado de Caja Única (...)”*

- Dentro del cálculo de recursos proyectado, se define como ámbito de aplicación el de la administración central, excluyendo de los pronósticos financieros a los organismos descentralizados, fundamentándose en su autarquía, cuestión que colisiona con lo mencionado en el decreto 129/99 donde incluía a estos entes en el ámbito de la Tesorería General.

4.2.2.6 DECRETO 81/09

Enmarcado dentro de las atribuciones conferidas en la Ley de Administración financiera, el decreto 81/09, crea el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales integrado por la

sumatoria de todos los saldos de las cuentas abiertas en el Banco Patagonia S.A., agente financiero de la Provincia. Esta medida constituye una alternativa de financiamiento de cero costo, cumpliendo con el objetivo financiero de la cuenta del tesoro y amparado en el principio de fungibilidad del dinero, (cuestión que también se encuentra en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 del Fondo Monetario Internacional, donde menciona que “las transacciones en activos financieros y pasivos son generalmente fungibles..”¹⁸) por él ya que permite girar por sobre el monto de una cuenta corriente hasta el monto del Fondo Unificado.



Recientemente en el año 2016, se creó mediante Resolución del Ministerio de Economía el Sistema de Administración de Cuentas Oficiales (S.A.C.O), el cual de forma

¹⁸ Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 del Fondo Monetario Internacional. Anexo: Clasificación de las Funciones del Gobierno.

similar al “Sistema de Registro de Cuentas Oficiales, SIRECO por sus siglas, en Nación y el “Registro Único de Cuentas Oficiales”, RUCO, en Provincia de Buenos Aires, consiste en la definición de procedimientos para la información apertura, modificación y cierre de cuentas bancarias de la administración provincial, creando una base de datos centralizada en la Tesorería General que posibilite el inventario permanente de las cuentas corrientes. La instrumentación de esta herramienta de inventario y registro de cuentas bancarias constituye requisito esencial en la definición de la cuenta única según los manuales internacionales¹⁹.

Como puede observarse, existen numerosos registros en la normativa en materia de cuenta única del Tesoro en la Provincia de Río Negro, no obstante, no se registra una línea de implementación concreta desde lo meramente teórico a niveles de manuales de procesos, traduciéndose en aislados intentos de implementación.

Asimismo, es dable observar la ambigüedad en la utilización de los términos de caja o cuenta única, siendo estos conceptos no comparables, entendiendo el concepto de unidad de caja como principio por el que se rige la herramienta cuenta única del tesoro.

19 Pattanayak, S. Fainboim, I. La Cuenta Única de Tesorería: Una herramienta esencial para la gestión de tesorería del gobierno, Nota Técnica, agosto 2011. Condiciones previas para la implementación de la cuenta Única. Pag.13

4.2.3 REQUERIMIENTOS TECNICOS / INFRAESTRUCTURA DE TIC

La provincia cuenta con un sistema informático que permite llevar a cabo los registros de la Administración Financiera y el Control Interno del Sector Público a nivel Provincial²⁰.

El SAFyC (Sistema de Administración Financiera y Control) integra información Presupuestaria y Patrimonial, reuniendo las funcionalidades de los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad.

El marco regulatorio del SAFyC está dado por la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público de la Provincia de Río Negro – Ley Provincial N° 3186 contribuyendo a la programación y ejecución de las acciones del Sector Público, a través de la incorporación de mecanismos de registro y control para los procesos de gestión que involucran a la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Se trata de un Sistema Integrado de Información, que registra conjuntamente la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, asegurando al mismo tiempo la disponibilidad de los datos en cualquiera de sus módulos operativos.

Se caracteriza por operar bajo determinadas características funcionales:

- Centralización normativa y descentralización operativa
- Integralidad e Integridad de la información
- Disponibilidad de información en tiempo real
- Control de gestión

Dentro del sistema, existe un módulo específico del sistema de Tesorería destinado exclusivamente a la administración de los pagos; no se encuentra un módulo específico que se ocupe de la Cuenta Única del Tesoro o manuales con procedimientos sobre esta materia.

²⁰ Reglamentación Ley 3186

Referencias de utilización de cuenta única pueden encontrarse en la clasificación de cuentas bancarias donde se permite la creación de cuentas auxiliares y puente, no existiendo una función que consolide los saldos de las mismas consolidando la Cuenta Única.

Coexiste dentro de los Sistemas Informáticos de la Tesorería General, el sistema de Administración del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, este sistema permite la consolidación de los saldos de las cuentas corrientes del Sector Público Provincial de acuerdo a lo establecido por el Decreto 81/09. Este sistema adicionalmente prevé, en cumplimiento con la pretensión del Decreto 81/09, la administración de cupos financieros por organismos, función que no es utilizada en la actualidad e inaplicable a nuestro criterio. Este sistema permite comparar la sumatoria de los débitos bancarios que surgen de la información remitida por la entidad bancaria (extractos bancarios) con un cupo financiero predeterminado por una planificación financiera. Este procedimiento carece de eficiencia por la extemporaneidad de los controles, pretendiendo restringir un movimiento financiero, toda vez que el extracto bancario informa movimientos ya ejecutados.

4.2.4 SISTEMA BANCARIO INTERVINIENTE

El Banco de Río Negro, de propiedad provincial fue por naturaleza agente financiero de la provincia hasta el año 1996 año en el cual esta entidad no pudo quedar al margen de la ola de privatizaciones de los '90 que, entre otros rubros, hizo que seis bancos provinciales quedaran en manos de capitales privados, por lo que desde 1996, el Banco Patagonia es el agente financiero de Río Negro. La provincia actualmente posee el 3% del capital accionario de esta entidad, perteneciendo la mayoría accionaria al Banco do Brasil²¹.

La modalidad de contratación de agente financiero es por licitación pública y el periodo del contrato se pacta en 10 años. La provincia, mediante este contrato encomienda a la entidad la prestación de los servicios a la Administración Pública, que comprende la

²¹ Página web Banco Patagonia S.A.
http://www.bancopatagonia.com/institucional/docs/Informe_RSE_2017.pdf

transferencia y depósito de los recursos de coparticipación federal de los impuestos nacionales, y demás fondos nacionales, en las cuentas corrientes abiertas en la entidad; además de la distribución a los municipios de los recursos de coparticipación provincial, pago de haberes a los agentes y funcionarios públicos y la atención de órdenes de pago a los proveedores.

La ley N° 5160 sancionada en Noviembre de 2016 que aprueba el pliego de condiciones para la última renovación del contrato de agente financiero (que posteriormente fuera adjudicado nuevamente al Banco Patagonia S.A.) al enumerar las funciones que el adjudicatario deberá prestar, requiere que para la implementación del Sistema de Cuenta Única del Tesoro (CUT) deberá brindar al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia asesoramiento y colaboración a fin de definir el modelo funcional que permita su instrumentación.

En cuanto al intercambio de información, se desprende del pliego de bases y condiciones que el banco suministrará información referida a las cuentas bancarias en forma gratuita mediante el servicio datanet y facultando a la Tesorería General a solicitar la información sobre las cuentas bancarias obligado al banco a suministrarla.

Diariamente la Tesorería General recibe los extractos bancarios de la totalidad de las cuentas corrientes, trasladando estos saldos en forma manual al Sistema de Administración Financiera SAFYC (este procedimiento no se encuentra integrado) y un archivo conteniendo la composición de los saldos al cierre del día hábil anterior de las cuentas corrientes informando la composición del fondo unificado de cuentas oficiales.²²

4.2.5 ESTRUCTURA DE CUENTAS BANCARIAS.

4.2.5.1 TIPOLOGIA:

Analizados los periodos 2006 a 2010 de la cuenta de inversión provincial se puede verificar que la misma menciona en reiteradas ocasiones a la cuenta única del Tesoro. Si bien no es objeto de la cuenta de inversión incluir una descripción del funcionamiento de la

²² Entrevistas realizadas al personal de Tesorería General y Banco Patagonia S.A. respectivamente

CUT existen elementos creemos necesarios analizar para determinar la estructura de cuentas actual.

En la cuenta de inversión del periodo 2006, encontramos el reporte “Estado de Tesorería” emitido por el sistema de Administración Financiera y Control definido para el sector de la Administración central y Poderes los subtipos de cuentas “REALES”, cuentas “PUENTE” y cuentas “AUXILIARES”, posteriormente en los años 2009-2010, surge el reporte “RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA” donde se presenta un detalle de los recursos con fondos especiales donde se mencionan las “Cuentas RECAUDAORAS”, CUENTAS PUENTE dentro del listado de fondos específicos (62 fondos).

De su lectura, no desprenden definiciones o clasificadores sobre las tipologías de cuentas, no obstante, se indica que las cuentas puentes son utilizadas para la ejecución de remanentes de recursos de ejercicios anteriores (la registración de recursos en el sistema de administración financiera se realiza a partir del crédito en una cuenta bancaria por cuanto la registración de un remanente, implicaría la distorsión de los saldos bancarios), lo que evidencia que la utilización de las mismas obedece a cuestiones de registro presupuestario ajeno al concepto de administración de fondos de la CUT.

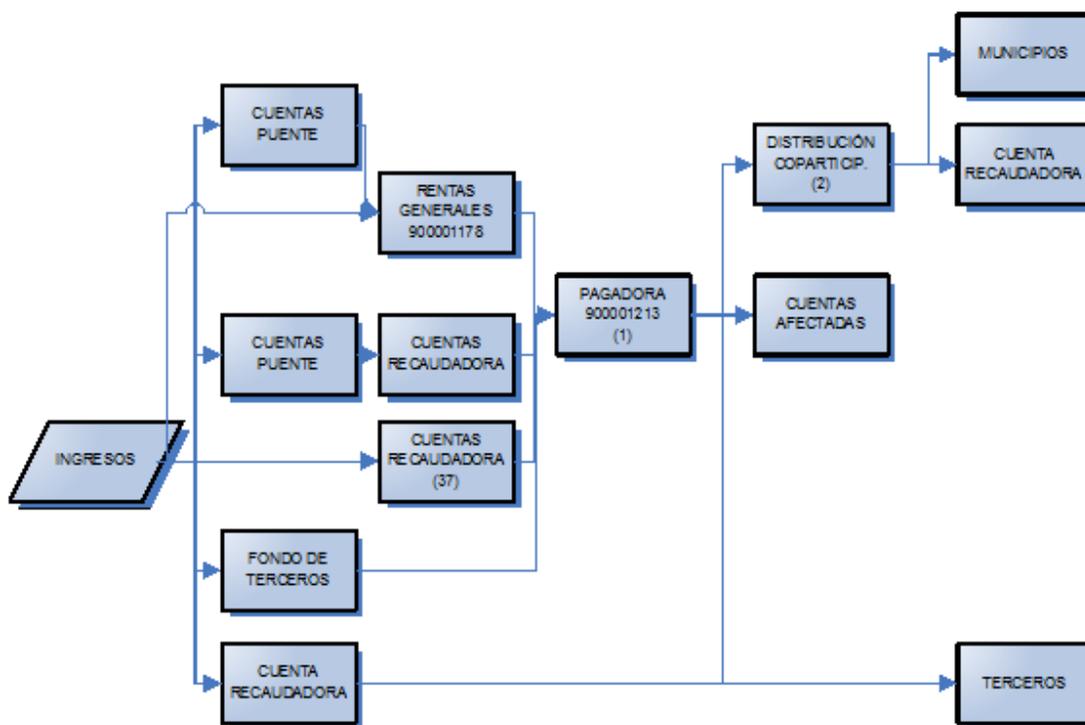
Para profundizar este análisis, se consultó al personal de la Tesorería General y de diversos organismos sobre la existencia de definiciones sobre la tipología y funcionalidad de las cuentas existentes.

De la información recopilada, se desprende que no existen manuales de procedimiento que describan el funcionamiento de cada una de estas cuentas, pudiendo destacar de las entrevistas realizadas que el funcionamiento descrito no se adapta a las definiciones, o en su caso a las funciones descritas por los manuales especializados.

Los organismos identificaron las funciones de las cuentas escriturales solo como herramientas de registro de los recursos remanentes (procedimiento de registro de recursos excedentes de periodos anteriores en la estructura presupuestaria a fin de evitar la duplicación de ingresos en cuentas reales), por otra parte, la descripción realizada por la Tesorería General, la podríamos esquematizar en el siguiente cuadro:

DENOMINACION	CLASE	CANT.	DEBITA POR:	ACREDITA POR:	SALDO:
Rentas Generales	Real	1	Recursos Nacionales y Provinciales.	Transferencias a la cuenta Pagadora.	Saldos de recursos de diversos orígenes
Recaudadoras	Real	37	Recursos Específicos que recibe la Provincia.	Transferencias a la cuenta Pagadora.	Saldos de recursos de diversos orígenes
Coparticipación	Real	2	Ingresos provenientes de la cuenta Pagadora.	Municipios y cuentas recaudadoras de la T.G.	No posee.
Pagadora	Real	1	Cuentas recaudadoras y cuentas de fondo de terceros.	Beneficiarios. Organismos Descentralizados. Cuentas recaudadoras.	No posee.
Recaudadoras c/ pagadoras fuera de la TG	Real	4	Recursos que recibe la Provincia	Transferencias a la cuenta Pagadora fuera de la TG.	Saldos de recursos de diversos orígenes
Cuenta Recaudadora - Pagadora Ente Autárquico	Real	5	Rentas Generales / Especificos	Beneficiarios	Saldos de recursos de diversos orígenes

Gráficamente podríamos esquematar el funcionamiento de las cuentas:²³



²³ Fuente: Elaboración Propia

4.2.5.2 COMPOSICIÓN:

En la cuenta de Inversión 2016 encontramos evidencia aún más clarificadora de la estructura de cuentas bancarias ya que la misma informa la distribución de los importes en cuentas bancarias del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales. El 76% de los fondos en cuentas corrientes fuera de la órbita de la Tesorería General y de ellos, solo el 9% se encuentra depositado en cuentas recaudadoras (Ver Gráfico I).

Si se realiza el mismo análisis no ya determinando los saldos sino la cantidad de cuentas corrientes, podemos encontrar que el 40% de las cuentas corrientes corresponden a entes autárquicos y el 31 % a la administración central, la tesorería general solo será titular del 5% de las cuentas corrientes. (A este dato debe incorporarse un análisis adicional de determinación de la funcionalidad de la cuenta corriente, fondo permanente, caja chica, entre otros, las cuales constituyen aproximadamente el 40% del total de las cuentas corrientes). (Ver Gráfico II).

Concluimos del análisis de las cuentas que existe una gran dispersión en cuanto al manejo de los fondos como de las cuentas corrientes bancarias por parte de la Tesorería General, además del costo originado en mantenimiento de las mismas, que se incluye en el convenio de agente financiero celebrado con Agente Financiero Oficial de la Provincia.

	Ctas. Ctes.	Depósitos
ADMINISTRACION CENTRAL	31%	5%
ENTES AUTARQUICOS	40%	60%
FONDOS FIDUCIARIOS	8%	2%
TESORERIA GENERAL	5%	24%
OTROS	16%	9%

4.2.6 APECTO FINANCIERO

La dimensión financiera de la cuenta única del tesoro no constituye un prerequisite para su establecimiento sino representa un beneficio que se desprende de su utilización.

Conociendo que la consolidación de saldos asociado a una gestión de caja proactiva, la cual tendrá como objetivo disminuir los saldos de caja al mínimo posible buscando la colocación transitoria de estos excedentes que generen rendimientos a corto plazo y por otro lado constituir una herramienta financiera de bajo costo al permitir financiera necesidades temporales de caja. En otras palabras, en su faz financiera la Cuenta Única del Tesoro permitirá:

- a) la remuneración de los excedentes temporales de caja
- b) financiar las necesidades temporales de la misma.

Sin discutir las ventajas que acarrea el rol financiero de la cuenta única, se registran en la legislación antes estudiada distintas alternativas que cumplirían este rol.

- a) la remuneración de los excedentes temporales de caja

El artículo 60 del decreto 1737/98 faculta al Tesorero a solicitar al Ministro de Economía o Secretario de Hacienda la autorización para realizar imposiciones de activos financieros a plazo, bajo cualquier modalidad bancaria bajo las condiciones que la Resolución indique.

Dentro del análisis de la cuenta de Inversión de la Provincia de Río Negro no se evidencian antecedentes de colocaciones temporarias de caja, además de ello, de acuerdo a la entrevista realizada al personal del Banco Patagonia, agente financiero de la Provincia de Río Negro, manifestaron la inexistencia de alternativas de colocación de fondos por periodos menores a 5 días.

De las entrevistas no surge que existan mecanismos de comunicación con la entidad bancaria sobre la colocación de estos excedentes, tomando como ejemplo el caso del Tesoro de la República de Chile antes comentado. Ejemplo de esto lo constituye el Reporte “estado de Cuentas”, extraído de la cuenta de inversión del año 2006 del cual surge que el saldo final de cuentas bancarias es de 33.016.648,51, no registrándose inversión de dichos saldos.

b) financiación de las necesidades temporales de fondos

De la utilización transitoria de fondos, esta herramienta prevista en la antigua ley de contabilidad y vigente por estar incluida en la ley 3186 y su decreto reglamentario 1677, faculta a la tesorería, bajo autorización del secretario de hacienda o ministro de Economía a utilizar transitoriamente fondos específicos o de terceros ante deficiencias estacionales de caja. Su utilización se evidencia en la cuenta de ejercicio 2008 la cual cita al Decreto N° 1675/01 que prorroga la devolución al ejercicio 2009 de fondos utilizados transitoriamente por un monto de \$ 166.417.177,41, devueltos en el ejercicio 2010, según surge de esa cuenta de inversión

Posteriormente esta herramienta es remplazada por el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales creado mediante decreto 81/09 e integrado por la sumatoria de todos los saldos que arrojen diariamente al cierre de las operaciones de todas las cuentas abiertas en el agente financiero de la provincia que correspondan a los organismos del Sector Público Provincial (exceptuadas las cuentas corrientes de Rentas Generales y salarios pendientes de la TG, la cuenta recaudatoria de impuestos provinciales y la receptora de fondos de origen federal).

Es una herramienta de corto plazo que permite ante situaciones de iliquidez provocadas por descargos financieros transitorios recurrir a una solución inmediata para atender obligaciones corrientes. Se utiliza para cancelar deudas con proveedores, contratistas, prestadores de servicios de cualquier característica y modalidad, y toda otra obligación monetaria del Estado provincial hacia terceros.

La cuenta de inversión del ejercicio 2009 en el apartado “Estado de Tesorería” menciona que el Saldo del Fondo Unificado asciende a \$ 9.666.194,00, dicho saldo y según un reporte emitido por Tesorería General resulta del importe de las sumatoria de las cuentas corrientes deducido el importe de la cuenta de rentas generales. La cuenta de inversión 2010, menciona que la tarifa abonada al Banco Patagonia S.A. (Resolución N° 1203/09 MHOySP y 492/10 MHOySP) por implementación y mantenimiento del servicio del Fondo unificado es de \$ 24.000 mensuales.

El descubierto bancario reglamentado por el artículo 60 del Decreto 1677, es otra de las herramientas contempladas en la legislación. Este artículo indica que el descubierto se

realizara en la cuenta corriente "Rentas Generales" por los montos, plazos y costos financieros que indique la resolución autorizante (Resolución del Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretario o Subsecretario de Hacienda).

En el ejercicio 2018, los costos por dicha operatoria ascendieron a \$ 2.396.098,86, y de \$ 7.603.449,24 en el Ejercicio 2009 y posteriormente la cuenta de inversión aclara que se produjo una reducción en los intereses abonados al Banco Patagonia de 4.554.629,52 en razón de la implementación del FUCO.

Antes de la implementación del fondo unificado el interés se generaba ya que el precio que se paga por el mismo corresponde a importe girado por la cuenta de Rentas Generales de la Provincia, posteriormente a su implementación el precio por intereses abonados consistió en el saldo girado en la cuenta de rentas generales por sobre el saldo del fondo unificado, permitiendo reducir los costos de endeudamiento a tasa 0 por el monto de los depósitos en las cuentas oficiales.

Del análisis del Fondo Unificado de las cuentas de inversión no se desprende la registración del saldo Activo/Pasivo, en razón de su presentación consolidada, que constituye su utilización entre las distintas unidades administrativas, en concordancia con lo expresado por el Manual de Estadísticas Fiscales del FMI donde indica que las transacciones en activos financieros se eliminan cuando las dos partes de la transacción son unidades que se consolidan. Por ejemplo, si una unidad del gobierno local compra un título emitido por el gobierno central, tanto la adquisición del activo financiero como el incurrimiento del pasivo desaparecerán de una presentación de las estadísticas del sector gobierno general total, pero no de una presentación separada ya sea del subsector gobierno central o del gobierno local.²⁴

4.2.7 ADMINISTRACION DE FLUJOS DE CAJA

Continuando con el análisis de los distintos caracteres de la Cuenta Única del Tesoro, la Administración de Flujos de Caja, o Programación Financiera (elaboración de pronósticos financieros o flujos de caja que articulen la gestión de la caja del Tesoro con las políticas

²⁴ Manual del Estadísticas Fiscales del FMI pág. 260

económicas del Gobierno) aparece regulada como una herramienta propia del Sistema de Tesorería en la Provincia de Río Negro procurando.

La Ley H. N° 3186 en su artículo N° 59 incisos c), e) y j) establece como función de la Tesorería General, la de informar sobre el flujo de fondos de la administración central, supervisar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados y su ejecución, y cumplimentar órdenes de pago;

El Decreto 1677/2001, Reglamentario de la Ley H N° 3186, en su artículo 59 inciso a), b) c) y h) enuncia dentro de las competencias de la Tesorería General la realización de proyecciones de caja en forma mensual, considerando los ingresos normales que por distintos conceptos posee la Provincia, como así también los egresos; debiendo tener prioridad de pago las obligaciones salariales y las retenciones practicadas sobre los mismos, los cupos financieros de funcionamiento asignados mensualmente a las jurisdicciones, principalmente Seguridad, Salud y Educación, pudiendo fijar prioridad de los pagos en función de dicha información;

En forma más reciente, el Decreto N° 81/2009 en su artículo 6° instruye a los organismos que posean Tesorerías propias a presentar dentro de los (3) días hábiles antes de la finalización del mes, su programación financiera para el mes siguiente ante la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía. Quedando exceptuados de ésta programación financiera el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos de Control.

Analizados los documentos correspondientes a la cuenta de Inversión no se encuentran antecedentes que respondan a la administración del flujo de caja. Es razonable la no existencia de antecedentes en este análisis habida cuenta que el mismo responde a un análisis estático y no de gestión de acuerdo a lo transcurrido en los periodos comprendidos en cada uno de ellos.

De las entrevistas realizadas se desprende que no existen manuales de procedimiento o procesos predefinidos donde se establezca el proceso de registración de programación de los recursos y programación de las erogaciones, para lo cual y a partir de los datos informados se pudo establecer:

- 1) Programación de los Recursos

La información sobre los ingresos mensuales es aportada por distintos organismos en forma mensual:

- a) Ingresos provenientes de la Coparticipación: Comisión Federal de Impuestos.
- b) Ingresos Tributarios Provinciales: Agencia de Recaudación Tributaria.
- c) Regalías Hidrocarburíferas: Secretaría de Hidrocarburos.

La programación de recursos se realiza mediante planillas de cálculo no integradas al sistema de Registro de la Provincia y consecuentemente el análisis de variaciones de lo efectivamente recaudado con lo programado se realiza en registros auxiliares.

2) Programación de las erogaciones

No existen antecedentes de acuerdo a la información consultada que puedan precisar sobre algún criterio de ordenamiento de los pagos a realizar de acuerdo a lo previsto en el decreto reglamentario 1677/01 de priorización de

Consultado el personal de Tesorería sobre las previsiones de gastos, se informó que la Tesorería da cuenta de los pagos, una vez ingresados en Tesorería, no existiendo una vinculación sistémica o comunicación alguna que permita proyectar los ingresos de órdenes de pagos en la tesorería

En cuanto a la planificación y determinación de los pagos, podemos mencionar las siguientes características:

- La Tesorería General planifica sus pagos de acuerdo con metas mensuales globales de cupos financieros asignados a cada una de las entidades, segregados, por concepto y entidad.
- Estas metas mensuales no precisan la composición de los pagos (beneficiarios / montos), no existiendo previsión en el momento de ingreso de Órdenes de Pago a la Tesorería General (excepto cuestiones rutinarias tales como alquileres, vencimientos, etc.).

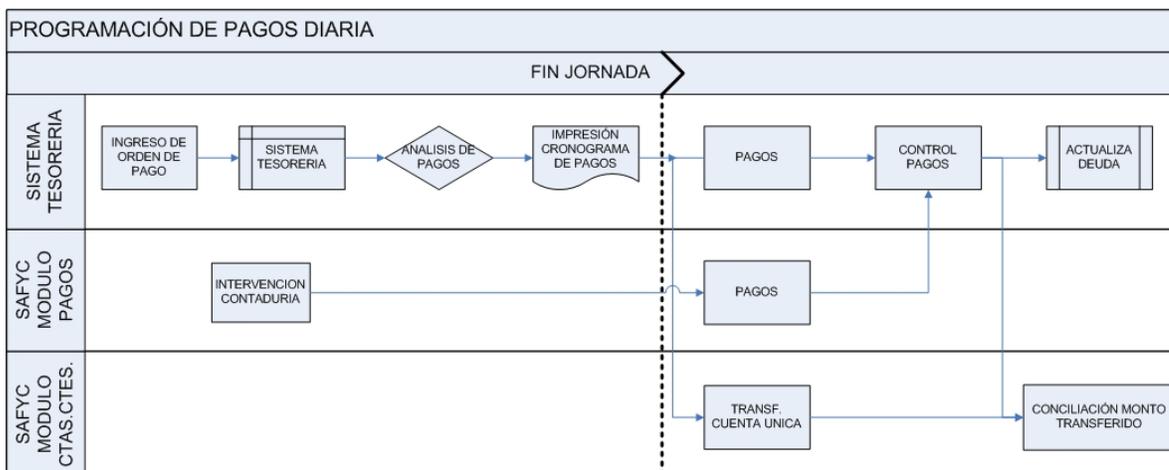
- El ingreso de las órdenes de pagos incluidas en el monto programado se produce durante el transcurso del mes. Se denomina deuda en Tesorería a aquellas órdenes de pago que habiendo sido intervenido por contaduría general ingresaron materialmente en tesorería. (la Provincia de Río Negro no cuenta con firma digital). Esto conlleva a que exista una diferencia temporal entre la disposición al pago en sistema y la disposición al pago en Tesorería. (Tiempo que el expediente se traslada materialmente desde el organismo ejecutor hacia la Tesorería).
- Existe un sistema de registro de Órdenes de pagos llevado en forma paralela al sistema oficial de registro de la provincia Safyc con registro de los archivos con deuda existente en tesorería.

PROCEDIMIENTO DE PAGOS²⁵:

El procedimiento a continuación descripto comprende el proceso de determinación de la deuda y la selección de los pagos. Este proceso, como se señalaba en el punto anterior es realizado diariamente al cierre de cada jornada donde la autoridad responsable de la Tesorería, a partir de una base propia de la tesorería (que se compone de aquellos documentos físicamente ingresados en la Tesorería) indicará aquellos a ser cancelados el día posterior por el sector operativo de pagos.

El monto a abonarse es transferido desde las cuentas recaudadoras (según el financiamiento que corresponda) a una cuenta pagadora desde la cual se ejecutarán los pagos. Finalizada la jornada se conciliará el monto transferido con las órdenes de pago canceladas. Este proceso responde a un método de control cruzado, ya que el área contable es la responsable de ejecutar la transferencia desde las cuentas recaudadoras y el área de pagos quien rendirá la composición de los pagos.

²⁵ XX SEMINARIO DE TESORERIAS GENERALES LA PLATA. AGOSTO 2014



ORGANISMOS AUTARQUICOS:

Los organismos autárquicos son depositarios del 60% de los fondos en cuentas corrientes bancarias según análisis de la cuenta de inversión ejercicio 2016 y de acuerdo al presupuesto formulado para dicho año fiscal²⁶ su gasto representa el 45% de la Administración Provincial (Ver. Cuadro participación en el presupuesto).

ORGANISMO	PRESUPUESTO	% AUTARQUICOS	% T. PRESUPUESTO
C.P. EDUCACION	10.345.602.245	61%	27%
C.P. DE SALUD PUBLICA	4.274.574.295	25%	11%
I.P.P.V	978.055.021	6%	3%
TOTAL AUTARQUICOS	17.061.018.048		45%
TOTAL PRESUPUESTO	38.143.409.130		

Procedimos por medio de entrevistas a indagar sobre la administración de la liquidez en los organismos autárquicos, seleccionado (con una representatividad del 90%) el Consejo

²⁶ Ley 5173. Presupuesto Ejercicio 2016

Provincial de Educación (CPE), Consejo Provincial de Salud Pública (CPSP) y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).

El CPE absorbe el 27% del presupuesto de la Administración Pública Provincial, el gasto en personal representa el 86% (incluyendo las transferencias realizadas a escuelas públicas de gestión privada). La administración de las cuentas bancarias está asociada con el recurso vinculado origen de los recursos, los provinciales (rentas generales y distribución de lotería) son administrados por la Tesorería General, quedando los restantes en la órbita de la Tesorería del Propio Organismo.

La planificación de los pagos es realizada por cada uno de los Administradores de las cuentas bancarias, las correspondientes a la Tesorería del CPE, las cancelaciones se realizan de acuerdo al ingreso de las órdenes de pago, excepto solicitud de postergación (por medios informales) por parte de la Tesorería General.

EL CPSP de la misma forma que el CPE posee las cuentas segregadas de acuerdo a su financiamiento. Se observa que de la cuenta Rentas Generales, la Tesorería General, transfiere un monto diario para que el mismo sea administrado por el organismo. De acuerdo al resultado de la entrevista, este importe es asignado para transferencias a los fondos permanentes de los hospitales y pagos a proveedores menores.

EL IPPV, que posee el 85% de su presupuesto vinculado a la realización de bienes de uso, administra la totalidad de sus cuentas bancarias.

Del relevamiento, surge que la totalidad de cuentas bancarias radicadas en el Banco Patagonia S.A. forman parte del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, y que las excepciones al depósito de los fondos en el agente financiero de la provincia se encuentran justificadas en los compromisos asumidos en los distintos acuerdos, que surgen en la constitución de los financiamientos.

CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Como conclusión a la premisa que nos habíamos planteado y luego de incorporar los conceptos teóricos, podemos concluir que el funcionamiento de la cuenta única del tesoro en la provincia de Río Negro es incompleto y debe ser perfeccionado.

Los intentos de implementación, plasmados en las distintas leyes, actos administrativos y cuentas de inversión demuestran la voluntad de los poderes ejecutivos y legislativos en su utilización. El concepto de cuenta única es aplicado en reiteradas ocasiones en la normativa con el solo propósito del ordenamiento y racionalización de pagos, confundiendo el concepto con el de caja única, el cual es más extenso.

La inexistencia de manuales de procedimientos y clasificación de cuentas conlleva a la utilización de cada tipo de elemento adaptando sus funciones en forma subjetiva de acuerdo a la oportunidad, momento y lugar de su creación. Es por ello que encontramos similares conceptos, como por ejemplo la utilización del recurso rentas generales donde la cuenta corriente depositaria de estos fondos correspondientes al Consejo Provincial de Educación y al Consejo Provincial de Salud Pública tienen funcionamientos disimiles.

Asimismo, y en cuanto a la definición de cada uno de los elementos los manuales técnicos elaborados por los organismos multilaterales y/ nacionales demuestran, en contraste con las entrevistas y evidencia, que las utilidades y funciones de los elementos no son coincidentes con su definición. El concepto de cuenta escritural no es asimilable las cuentas auxiliares o puente en cuanto a su funcionamiento.

Existe una clara confusión entre el concepto de centralización de fondos, fondo unificado de cuentas y la herramienta cuenta única. Se manifiesta esto en los considerandos de las normativas que fueron realizadas en periodos de dificultades financieras y no como un proyecto de optimización para la centralización de los fondos.

En su faz financiera la cuenta única permite cubrir deficiencias estacionales de caja, en caso de escases; y permite la colocación de fondos en caso de poseer excedentes financieros, de acuerdo al análisis de la cuenta de inversión podemos concluir que con la creación del Fondo Unificado de cuentas Oficiales,(Dto. 81/09) esta función fue saneada, ya que con su creación fueron consolidados los saldos de las cuentas corrientes titularidad del

Estado Provincial permitiendo el giro deudor de la cuenta de Rentas Generales hasta la sumatoria de este., considerado lo complejo que puede ser la utilización abusiva de esta herramienta conduciendo a la subejecución de partidas específicas.

En el caso Río Negro puede percibirse que no se encuentra formalizada una planificación formal del flujo financiero de caja y por ende la asignación de cupos financieros a los organismos, por lo que, y de acuerdo a lo expresado en las entrevistas, no existe criterio ordenado en la asignación de los pagos.

Este punto merece una atención especial, debido a que la inexistencia de los procedimientos mencionados en el punto anterior, genera que la Tesorería General se convierta en un organismo con una capacidad de decisión en cuanto a la elección de los pagos que difícilmente pueda convivir con una ordenada planificación financiera, cuestión esta última que debería primar por la naturaleza del organismo.

Para sortear esta dificultad y considerando los recursos escasos con los que se cuenta, dando fuerza a la máxima “Mayor escasez, mayor discrecionalidad” es primordial la programación de pagos. Entre otras las ventajas que acarrea esta herramienta es la de una menor subjetividad en los pagos, la eliminación de intermediarios, la precisión de una fecha cierta a proveedores, siendo esta última ventaja generadora de confianza e imagen de la Tesorería.

Recomendaciones:

Antes de sugerir cualquier recomendación o de planificar la metodología para la implementación de esta herramienta, se debe procurar la firme decisión y entendimiento (en sus aspectos salientes) por parte de los altos mandos ejecutivos provinciales sin cuya anuencia e intervención cualquier intento se vería frustrado.

Un aspecto a tener en cuenta en esta decisión será el alcance de su implementación, debido a la reticencia que puede generar la centralización por parte de la Tesorería y por ende la quita a las distintas administraciones de las cuentas corrientes bancarias.

La definición de manuales de procedimiento y estandarización de procesos será parte fundamental en el desarrollo del sistema, evitando así modificaciones subjetivas a los procesos con la evidente pérdida de control sobre la administración de los pagos y consecuentemente la planificación financiera.

En cuanto a los aspectos tecnológicos, es de destacar que la provincia de Río Negro cuenta con un potente sistema informático de Administración Financiera (SAFYC) implementado y desarrollado por una empresa estatal propia, por lo que creemos que la provincia cuenta con el soporte necesario para el desarrollo e implementación de esta herramienta.

Este sistema deberá rediseñarse bajo el principio de centralización financiera y descentralización operativa, de tal forma que la Tesorería Nacional sea quién controle el flujo de fondos del Gobierno Rionegrino y de las Instituciones Descentralizadas con el fin de que se pueda optimizar el uso y usufructo de los recursos del Estado, y se pueda utilizar la CUT como el instrumento que estandariza y garantiza el registro contable y presupuestario, derivado de este flujo de fondos.

Este diseño deberá trascender el análisis vertical propio del Sistema de Tesorería a fin de garantizar la integración entre los procesos de Planeación Presupuestaria, con los Procesos de Planeación Financiera, asegurando que los instrumentos de planeación financiera que utiliza la Cuenta Única se actualicen con la programación presupuestaria, y que, a su vez, la programación presupuestaria se actualice con el flujo real de los recursos públicos.

Así lograr profundizar en un ambiente de extrema transparencia, por cuanto la creación de herramientas que plasmen los procesos de administración en forma clara y precisa quita cualquier subjetividad en el manejo de los mismos evitando favorecer un interés distinto para los que fueron concebidos, el bien público.

Para finalizar, y entendiendo a la Administración Financiera como un proceso de reforma continua en donde el desarrollo transcurrido de los procesos debe ser entendido como aprendizaje y no como una justificación de las propias incapacidades, me adhiero a lo expresado por Doctor Oscar Oszlak en su artículo Quemar las Naves.

“Estas “mareas crecientes” del aparato estatal, alternadas por espasmódicos y drásticos intentos para menguar su natural propensión autoreproductora, no configuran en modo alguno reestructuraciones organizacionales. El rediseño del estado constituye una tarea permanente que, como tal, debe ser confiada a unidades técnicas y políticas especializadas. Diseñar las estructuras, asignarles competencias, dotarlas de recursos, registrar sus cambios en forma permanente y, sobre todo, disponer de información sobre el tipo y cantidad de resultados que se pretende lograr a través de esas estructuras, conforman hoy -al menos según las mejores prácticas que propone el estado del arte- las nuevas rutinas de la administración y reforma de las estructuras organizativas.”²⁷

²⁷ “Quemar las naves”. Oscar Oszlak [http://www.oscaroszlak.org.ar/images/articulos-espanol/Quemar las naves.pdf](http://www.oscaroszlak.org.ar/images/articulos-espanol/Quemar%20las%20naves.pdf)

6. BIBLIOGRAFIA

- Atchabahian A. (1996) Régimen jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública. Bs. As. Ed. Desalma
 - Bolivar, Miguel A. (2012) —Finanzas Públicas y Control, Ed. O. Buyatti. Buenos Aires. Argentina
 - Dener, Cem, 2013. Kit de Herramientas para Evaluación Rápida para Operaciones y Sistemas de Pago de Cuenta Única del Tesoro. Washington, DC. Banco Mundial. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0.
 - Domper Jorge (2015) “Tesoro Público y Administración Financiera” La organización de los Tesoros Modernos. La Programación financiera. Ética y Responsabilidad Fiscal. Ed. Osmar D. Buyatti. Buenos Aires. Argentina.
 - Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina (2018) La Gestión de Tesorería en América Latina. http://fotegal.mecon.gov.ar/documentos/biblioteca_virtual/la-gestion-de-tesoreria-en-america-latina-fotegal.pdf
 - Pattanayak, S. Fainboim, I. La Cuenta Única de Tesorería: Una herramienta esencial para la gestión de tesorería del gobierno, Nota Técnica, Agosto 2011.
 - RN 2015 “Plan Rionegrino de desarrollo estratégico”. Etapa preliminar. CFI- Gobierno de Río Negro. Página 54-55
 - Sampieri, R. Collado, C., Baptista Lucio. (2010) Metodología de la investigación. 5ta Edición, Mc Graw-Hill, Mexico.
 - Tesorería General de la Nación Argentina. El Sistema de Tesorería Versión 2.0 <http://forotgn.mecon.gov.ar/sistematgn/sistes0.pdf>
 - Oscar Oszlak “Quemar las naves”. [http://www.oscaroszlak.org.ar/images/articulos-espanol/Quemar las naves.pdf](http://www.oscaroszlak.org.ar/images/articulos-espanol/Quemar%20las%20naves.pdf)
 - SESIONES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO diciembre de 1987 a junio de 1988 https://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/images/5/5a/R%C3%ADo_Negro_Convenci%C3%B3n_Constituyente_Dic_1987_-_Jun_1988.pdf
- Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 del Fondo Monetario Internacional.

PUBLICACIONES Y TRABAJOS

Balance de Gestión Integral año 2017 Ministerio de Hacienda Tesorería General de la República de Chile http://www.dipres.gob.cl/597/articles-172559_doc_pdf.pdf

Cuenta de Inversión Pcia. de Río Negro. Ejercicio 2008 Boletín Of. N°4732 11/06/09.

Cuenta de Inversión Pcia. de Río Negro. Ejercicio 2009 Boletín Of. N°4833 31/05/10.

Cuenta de Inversión Pcia. de Río Negro. Ejercicio 2010 Boletín Of. N°4936 26/05/11.

Cuenta de Inversión Pcia. de Río Negro. Ejercicio 2011 Boletín Of. N°5046 07/06/12.

Cuenta de Inversión Pcia. de Río Negro. Ejercicio 2012 Boletín Of. N°5142 09/05/13.

Cuenta de Inversión Pcia. de Río Negro. Ejercicio 2013 Boletín Of. N°5250 15/05/14.

Presentación Tesorería de Río Negro XX SEMINARIO DE TESORERIAS GENERALES LA PLATA. AGOSTO 2014

Presentación Tesorería Provincia de San Juan XVIII Seminario Nacional de Tesorerías Generales Villa Carlos Paz, Córdoba 15-17 de septiembre 2012

Material presentado en la Especialización Administración Financiera del Sector Público Modulo Sistema de Tesorería.

Torga, Pascual A. I° Jornadas del Sector Publico. Viedma, 2005.

Sosa, José Ignacio. “20 Años del Sistema de Cuenta Única del Tesoro – Novedades sobre su Funcionamiento” XI° Jornadas del Sector Publico. Catamarca, 2015.

Modelo de Procesos de la Gestión Financiera Gubernamental de la República Dominicana. Santo Domingo, agosto 2012.-

Oportunidades tecnológicas y recomendaciones para la modernización de los Sistemas Integrados de Administración Financiera en América Latina y el Caribe. Carlos Pimenta Antonio Seco. Sector de Instituciones para el Desarrollo División de Gestión Fiscal. DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN N° IDB-DP-651

LEGISLACIÓN:

Legislación nacional

- Ley 24156 - Ley de Administración Financiera
- Decreto 1545/1994 Reglamentación Ley 24156
- Decreto 2360/94 Implementación Cuenta Única del Tesoro
- Disposición TGN N° 5/2010

Legislación provincial

- Constitución de la Provincia de Río Negro
- Ley 847/1973. Ley de Contabilidad
- Ley 3186/1997 - Ley de Administración Financiera y Control de la Pcia. de Río Negro
- Ley 5160/2016 Pliego de condiciones contrato agente financiero
- Decreto 129/99 – Implementación Sistema de Caja Única
- Decreto 915/01 Caja Única
- Decreto 1677/2001 Centralización de Tesorerías
- Decreto N° 1737/98. Decreto Reglamentario de la Ley 3186
- Decreto N° 1127/03. Creación Comité de Administración Financiera
- Decreto 81/09 Creación del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales
- Resolución Ministerio de Economía 481/2016. Sistema de Adm. de Cuentas Oficiales

7 - ABREVIATURAS

AFIP: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

APN: ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

CPE: CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CPSP: CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

CUT: CUENTA UNICA DEL TESORO

FMI: FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

FUCO: FONDO UNIFICADO DE CUENTAS OFICIALES

IPPV: INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

ME: MINISTERIO DE ECONOMIA

MHOYSP: MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

OGD: OFICINA DE GESTION DE LA DEUDA

RUCO: REGISTRO UNICO DE CUENTAS OFICIALES

SACO: SISTEMA DE ADMINISTRACION DE CUENTAS OFICIALES

SAF: SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

SAFYC: SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

SH: SECRETARIA DE HACIENDA

SIRECO: SISTEMA DE REGISTRO DE CUENTAS OFICIALES

TGN: TESORERIA GENERAL DE LA NACION

8 ANEXOS

Cuestionario

Cargo: Cr. Jorge Randazzo

Cargo: Subtesorero de la Provincia de Río Negro.

Fecha de la Entrevista: 18/12/2018

Sistema de cuenta Única

- 1- ¿Qué tipos de cuentas bancarias y/o contables utiliza la tesorería General de la Provincia de Río Negro?
El producto comercial utilizado son las cuentas corrientes bancarias.
En cuanto a las cuentas contables o de registro, existen las cuentas puente y cuentas auxiliares.
- 2- ¿La totalidad de estas cuentas operan dentro de la órbita de la Tesorería General?
No, existen entidades y jurisdicciones con Tesorerías propias además existen cuentas vinculadas a funcionamientos específicos, como por ejemplo fondos permanentes o cajas chicas que bajo titularidad de un responsable distinto a las tesorerías.
- 3- ¿Los recursos propios o específicos administrados por los organismos están incorporados a la CUT e ingresan a la misma?
Existen disímiles tratamientos para los fondos específicos y/o organismos existentes.
- 4- ¿Las órdenes de pagos contra la CUT las seleccionan o priorizan los propios organismos desde sus terminales conectadas al sistema, de acuerdo a las fuentes de financiamiento correspondientes y a los recursos correspondientes a las subcuentas de dicha entidad?
La selección la realiza la tesorería general, coordinando con el organismo titular. Actualmente se encuentra diseñándose un sistema que permita la selección y priorización por parte de cada organismo dentro de un cupo financiero asignado por Tesorería General y la Secretaria de Hacienda.
- 5- ¿Se dispone de un sistema que permita explotar los excedentes temporales de recursos, comprando y vendiendo activos financieros a través de una mesa de dinero? Describa brevemente.
No existe un sistema definido específicamente para tal fin. Existen antecedentes de constitución de plazos fijos pre cancelables constituidos en situaciones de excedentes de fondos. Se encuentra bajo análisis la instrumentación de un procedimiento que habilite a la Tesorería a efectuar colocaciones de corto plazo ante excedentes financieros temporales.

Fondo Unificado de Cuentas Oficiales

- 1- ¿Se utiliza el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, FUCO?

Es utilizado desde el Ejercicio 2009, momento de su creación

- 2- ¿En el caso de utilizar el FUCO, qué porcentaje del total es pasible de utilización?

Se utiliza el 100%

Es pasible de utilización al 100%. Actualmente es utilizado en ese porcentaje

- 3- ¿Los recursos propios o específicos administrados por los organismos conforman el FUCO?

El FUCO está integrado por la totalidad de cuentas corrientes del Sector Público Provincial radicadas en el Agente Financiero de la Provincia, Banco Patagonia S.A.

El decreto 81/09 exige a los organismos el cierre de las cuentas corrientes abiertas en entidades distintas al agente financiero oficial y su inmediata transferencia al mismo, excepto que una normativa específica de la creación del fondo incluya este requisito.

Programación Financiera

- 1- ¿Se realizan programaciones de caja elaborando distintos escenarios?

Se realizan programaciones mensuales (con apertura diaria) y anuales en forma coordinada con la Subsecretaria de Hacienda.

- 2- ¿Existe alguna herramienta informática asociada a la programación financiera?

Se realizan en planillas de cálculo.

No, únicamente planillas de cálculo.

- 3- ¿La CUT se actualiza con la ejecución del programa financiero de la Tesorería (que incluye la programación y ejecución de ingresos y pagos), y con las transacciones depuradas de la conciliación bancaria?

No aplica.

- 4- ¿Existe un método de planteamiento de escenarios para conformación de los flujos de fondos? ¿Existe algún documento donde se registre el flujo de fondos futuro?

En cuanto a los ingresos, las proyecciones son elaboradas por la Secretaria de Hacienda,

- 5- ¿Existe alguna programación de pagos?

De acuerdo a las disponibilidades de caja, los distintos organismos son consultados para realizar la priorización de los mismos. Esto una vez cumplimentado el cronograma de haberes definido por el Ministerio de Economía y los servicios impostergables para el normal funcionamiento del estado de acuerdo a la normativa.

- 6- ¿Se asignan cuotas para efectuar la programación de pagos?

Si, de acuerdo a las proyecciones establecidas por la Secretaria de Hacienda, se estima la disponibilidad de pago y se asignan cuotas estimativas para cada organismo, estos serán los encargados de asignar los pagos en función de las cuotas determinadas.

Entrevistado: Fabián Tolosa
Cargo: Oficial Sector Público. Banco Patagonia S.A.

Administración de cuentas bancarias

- 1- ¿Qué tipos de cuentas Bancarias son utilizadas por la provincia de Río Negro? ¿Podría enunciar la cantidad aproximada de cada una de ellas?

El Banco Patagonia constituye el Agente Oficial de la Provincia de Río Negro. El vínculo para con la provincia se encuentra estipulado en el convenio de Agente Financiero que es renovado, previo a una licitación pública en forma periódica. El vínculo con el Estado provincial es recíproco, ya que la provincia posee el 3% del paquete accionario de esta institución desde el momento que nuestro Banco adquirió y continuo la tarea del ex-Banco Río Negro.

Dentro del paquete de servicios que ofrecemos a la provincia, encontramos varios tipos de cuentas, como ser cuentas corrientes, cajas de ahorro, etc. Por defecto el producto más utilizado es el de cuentas corrientes, para lo cual se prevé una tarifa diferenciada que surge del convenio antes mencionado.

El número de cuentas que se incluyen en el convenio de agente financiero ronda aproximadamente las 1500 cuentas corrientes.

- 2- ¿Está estipulado en el convenio de agente financiero la implementación de un sistema de cuenta única? ¿Existen cuentas escriturales o subcuentas asociadas a las cuentas corrientes tradicionales?

El convenio nos obliga a prestar colaboración para la implementación de una cuenta única de tesorería.

Desconozco la existencia de otro tipo de cuentas bancarias más allá de las cuentas corrientes existentes.

- 3- ¿Las cuentas corrientes corresponden todas al mismo titular?

No, las cuentas son abiertas bajo la titularidad de cada organismo solicitante. La solicitud de apertura de cualquier cuenta bancaria debe contar con la autorización de la Tesorería general de la Provincia y de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía. Bajo esta condición se incluye a la cuenta dentro del tarifario vigente para con la Provincia.

- 4- ¿Cómo es el esquema de firmas de las cuentas oficiales, corresponden a la misma persona o son personas distintas?

Los firmantes son diversos, no obstante, la mayoría de las cuentas se encuentran en la órbita de la Tesorería General y sus firmantes son Tesorero y Subtesorero de la Provincia en forma indistinta.

- 5- ¿Existe algún mecanismo excepcional o sistemático de transferencia de saldo? ¿Por ejemplo, al cierre e inicio de cada jornada?

No existe por parte del Banco movimientos sistémicos. La tesorería General diariamente transfiere fondos desde su cuenta de Rentas Generales a la cuenta Pagadora 900001213 desde la cual emite los pagos.

- 6- ¿Los pagos son librados siempre desde la misma cuenta?

Si bien la Tesorería General extiende los pagos desde la cuenta 900001213, existen otras cuentas pagadoras desde las cuales se transfieren fondos a terceras personas. Ello, sin mencionar las cuentas de firmantes ajenos a la Tesorería General que poseen un manejo independiente.

Fondo Unificado de Cuentas Oficiales

- 1- ¿En qué consiste en Fondo Unificado de Cuentas Oficiales?

Consiste en un sistema de consolidación de los saldos de las cuentas incluidas en el convenio de Agente Financiero. Por medio de este sistema la provincia puede girar en descubierto en la cuenta de rentas generales hasta la sumatoria de las cuentas incluidas en el fondo unificado.

- 2- ¿Se utiliza el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, FUCO?

Si, se utiliza en forma continua.

- 3- ¿En el caso de utilizar el FUCO, qué porcentaje del total es pasible de utilización?

El 100% de la sumatoria de las cuentas oficiales.

- 4- ¿Los recursos propios o específicos administrados por los organismos conforman el FUCO?

Cada firmante tiene libre disponibilidad del manejo de sus cuentas, siempre observando que el saldo deudor de la cuenta de rentas generales no esté por encima de la sumatoria de las cuentas que integran el FUCO, en ese caso el banco auspiciaría de limite imposibilitando el giro.

- A) ¿Intercambia Información con la entidad bancaria? ¿Qué información?
¿Con que frecuencia?

B) Productos Financieros

1- ¿Qué alternativas brinda el Banco para la colocación de excedentes financieros?
La posibilidad de colocación a plazo fijo, adquisición de inversiones transitorias, no existen limitantes en cuanto a la oferta.

2- ¿Son utilizados periódicamente por la provincia? ¿Existe algún proceso automático para la colocación de los mismos?

No son utilizados. Circunstancialmente se constituyen Plazos Fijos los cuales deben ser constituidos por un plazo no menor a 5 días.

3- ¿Qué productos o alternativas posee el Banco para asistir financieramente a la Provincia?

El banco, autorización mediante del Banco Central, está realizar asistencias financieras bajo la modalidad de giros en descubierto en ocasión de que el saldo del Fondo Unificado sea insuficiente para cubrir el saldo de Rentas Generales. El monto previsto debe cubrirse en forma mensual y debe estar previsto bajo una ley autorizante y posteriormente autorizado a realizar giros en descubierto

Entrevistado: Sandra Candia

Cargo: Directora del departamento Contable de la Tesorería General.

1. Sistema de Administración de Cuentas Bancarias

- 1) Que tipos de cuentas bancarias utiliza la tesorería General de la Provincia de Rio Negro.

En la Tesorería General existen varios tipos de cuentas:

Cuentas Corrientes Bancarias:

Cuenta Rentas Generales:

- Ingresos: Recursos que recibe la Provincia en concepto de Recursos Coparticipables, Recurso Nacionales y Provinciales. A efectos de la clasificación de los recursos, los mismos son registrados en cuentas “puente” o escriturales, dentro de la cuenta de rentas generales.
- Egresos: Transferencias a la cuenta Pagadora.
- Saldo: Representa los remanentes de recursos de diversos orígenes.
- Cantidad de cuentas: 1

Cuentas Recaudadoras Simples:

- Ingresos: Recursos Específicos que recibe la Provincia.
- Egresos: Transferencias a la cuenta Pagadora.
- Saldo: Representa el remanente del Recursos de un determinado origen.
- Cantidad de cuentas: 37

Cuentas de Coparticipación:

- Ingresos: Ingresos provenientes de la cuenta Pagadora General de la Provincia.
- Egresos: Transferencias a las cuentas de los municipios beneficiarios y cuentas recaudadoras de la Tesorería General.
- Saldo: No posee.
- Cantidad de cuentas: 2

Cuenta Pagadora:

- Ingresos: Debita por ingresos provenientes de las cuentas recaudadoras y cuentas de fondo de terceros.

- Egresos: Pagos a cuentas de beneficiarios. Transferencias a cuentas de Organismos descentralizados. Transferencias a otras cuentas recaudadoras.
- Saldo: No posee.
- Cantidad de cuentas: 1

Recaudadoras cuyas pagadoras existen fuera de la TG:

- Ingresos: Recursos que recibe la Provincia.
- Egresos: Transferencias a la cuenta Pagadora fuera de la TG. Los pagos se realizan mediante expediente. o simplemente por registro de Transferencia.
- Saldo: Representa el remanente de Recursos de un determinado origen.
- Cantidad de cuentas: 4

Cuenta Recaudadora - Pagadora Ente Autárquico:

- Ingresos: Debita por ingresos provenientes de las cuentas recaudadoras. Ingresos recursos específicos.
- Egresos: Pagos a cuentas de beneficiarios.
- Saldo: el remanente de Recursos de un determinado origen.
- Cantidad de cuentas: 5

Cuentas Ficticias: Son cuentas creadas dentro del sistema Safyc que se utilizan para el registro de los recursos. Son cuentas que solo figuran en el sistema y se utilizan para registrar los saldos dentro de cada jurisdicción. Son cuentas que no poseen saldo (Se registra un recurso en la cuenta con cargo a la entidad receptora y luego se registra un movimiento extrapresupuestario con acreditación a la cuenta de Rentas Generales.

Cuentas Punte: Son creadas y utilizadas por la Contaduría General para registración de Recursos Remanentes. Son cuentas de saldo cero.

2) ¿La totalidad de estas cuentas operan dentro de la órbita de la Tesorería General?

No, existen excepciones, particularmente las cuentas de empresas del estado, unidades ejecutoras y algunos fondos, como por ejemplo la Ley de Financiamiento Educativo son administrados por los distintos organismos.

Además, también existen las cuentas correspondientes a los fondos permanentes o fondos fijos.

3) ¿Podría definir la cantidad de cuentas de cada tipo aproximadamente?

4) La Tesorería cuenta con un sistema de caja única, cuenta única del tesoro u otro

sistema similar?

La Tesorería cuenta con un sistema de cuenta única pagadora. Diariamente se transfieren los fondos, de acuerdo a la planificación diaria de pagos a la cuenta pagadora y desde allí, el departamento pagos, realizara las cancelaciones de las órdenes de pago correspondientes.

- 5) ¿Intercambia Información con la entidad bancaria? ¿Qué información? ¿Con que frecuencia?
- 6)
- 7) ¿Existe algún mecanismo excepcional o sistemático de transferencia de saldo? ¿Por ejemplo, al cierre e inicio de cada jornada?

No, diariamente se ajustan los saldos transferidos a las cuentas pagadoras en función de lo informado por el departamento pagos.

Las cuentas permanecen con los saldos de cierre.

Entrevistado: Cra. Liliana Arriaga

Cargo: Secretaria de Administración y Fianzas Consejo Provincial de Educación

1) ¿El ente al que usted pertenece, posee Tesorería Propia?

Es un Ente Autárquico, posee Tesorería Propia.

2) ¿Cuál es el número de cuentas del cual es titular el organismo y de ellas cuantas la Tesorería del organismo? ¿La Tesorería General de la Provincia, es firmante de alguna cuenta de este Organismo?

El Consejo Provincial de Educación es titular de 147 cuentas corrientes. De ellas 140 se encuentran en el Agente Financiero de la Provincia de Río Negro y 7 por disposiciones normativas relativas a los convenios suscriptos, en el Banco de la Nación Argentina.

Si, la cuenta de Rentas Generales y de la cuenta de Fondos de Lotería.

3) ¿Podría definir la funcionalidad (tipología) de las cuentas de las cuales es titular el organismo? ¿Utiliza cuentas escriturales?

a) Cuenta de Rentas Generales en la Tesorería General, Se debita por fondos de Rentas Generales y se acredita por transferencias a la Tesorería del Ministerio de Educación (monto asociado a sueldos) o a beneficiarios.

b) Cuenta de Rentas Generales en la Tesorería del Consejo de Educación. Se debita por las transferencias recibidas de la Tesorería General (para el pago de sueldos) y por otros financiamientos y se acredita por las transferencias a los agentes (fuente de Rentas Generales) y otros Beneficiarios.

c) Cuentas asociadas a recursos específicos: Se debitan por las transferencias recibidas y se acreditan por transferencias a beneficiarios.

d) Cuentas de Fondos Permanentes: Los titulares son los responsables asociados. Se acreditan por la reposición de los fondos y se acreditan por su utilización.

e) Cuentas de establecimientos educativos: Los firmantes de las cuentas son los responsables de los establecimientos educativos. Se acreditan por los fondos transferidos por distintos financiamientos y se acreditan por su utilización.

f) Las cuentas escriturales se utilizan únicamente para la registración de remanentes de los fondos

4) ¿De las cuentas de la cual el organismo es titular, realiza algún tipo de programación financiera? ¿Esta programación es coordinada con la Tesorería General? ¿Cuál es su procedimiento?

De los recursos financieros depositados en cuentas titularidad del Consejo de Educación, la programación financiera está asociada con la solicitud de cupos de ordenando de pago. No existe una programación de caja, ya que la restricción del cupo de ordenado prevé la existencia de la registración del recuso y con ello la existencia de fondos para hacer frente a esa orden de pago.

Existen mecanismos de comunicación informales por los cuales la tesorería general solicita la suspensión temporaria de pagos por causas de insuficiencias temporales de fondos del Fuco.

5) ¿De las cuentas titularidad de la Tesorería General, se realiza algún tipo de programación? ¿Quién está encargado de esta programación?

Las órdenes de pago financiadas con Rentas Generales son remitidas a la Tesorería General, quien determina la fecha de pago. De existir alguna prioridad de pago, se le informa a la Tesorería General esta situación.

1) ¿Podría definir el porcentaje del presupuesto vinculado a las cuentas titularidad de su organismo y de la Tesorería General y de la misma manera aquellos financiamientos cuyas cuentas se encuentran dentro del Agente Oficial y fuera de este?

- Presupuesto asignado a programas específicos con cuentas en banco nación (p/ej. plan sumar)

6) ¿Las cuentas corrientes asociadas al organismo, se encuentran incluidas en el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales de la Provincia?

Si, la totalidad de cuentas están incluidas en el F.U.C.O.

Entrevistado: Cra Agoni Gabriela

Cargo: Secretaria de Administración Consejo Provincial de Salud Pública.

1) ¿El ente al que usted pertenece, posee Tesorería Propia?

Si, posee Tesorería Propia.

2) ¿Cuál es el número de cuentas del cual es titular el organismo y de ellas cuantas la Tesorería del organismo? ¿La Tesorería General de la Provincia, es firmante de alguna cuenta de este Organismo?

El Consejo Provincial de Salud Pública es titular de 147 cuentas corrientes. De ellas 144 se encuentran en el Agente Financiero de la Provincia de Río Negro y 3, por disposiciones normativas relativas a los convenios suscriptos, en el Banco de la Nación Argentina.

La totalidad de cuentas operan dentro de la esfera del organismo, mientras que existe una cuenta corriente de fondos de este organismo titularidad de la Tesorería General depositaria del financiamiento Rentas Generales.

3) ¿Podría definir la funcionalidad (tipología) de las cuentas de las cuales es titular el organismo? ¿Utiliza cuentas escriturales?

a) Cuenta de Rentas Generales en la Tesorería General. Se debita por fondos de Rentas Generales y se acredita por transferencias a la Tesorería del Consejo de Salud Pública (monto fijo diario para pagos a proveedores y reposición de fondos fijos y haberes del personal) y diversos beneficiarios

b) Cuenta de Rentas Generales de la Tesorería del Consejo de Salud Pública. Se debita por las transferencias recibidas de la Tesorería General y por otros financiamientos y se acredita por las transferencias a los empleados (fuente de Rentas Generales), reposición de fondos fijos y otros proveedores de montos menores.

c) Cuentas asociadas a recursos específicos: Se debitan por las transferencias recibidas y se acreditan por transferencias a beneficiarios.

d) Cuentas de Fondos Permanentes: Los titulares son los responsables asociados. Se acreditan por la reposición de los fondos y se acreditan por su utilización.

Las cuentas escriturales se utilizan únicamente para la registración de remanentes de los fondos

4) ¿De las cuentas de la cual el organismo es titular, realiza algún tipo de programación financiera? ¿Esta programación es coordinada con la Tesorería General? ¿Cuál es su procedimiento?

De los recursos financieros depositados en cuentas titularidad del Consejo de Salud Pública, la programación financiera está asociada con la solicitud de cupos de ordenando de pago. No existe una programación de caja, ya que la restricción del cupo de ordenado prevé la existencia de la registración del recuso y con ello la existencia de fondos para hacer frente a esa orden de pago.

5) ¿De las cuentas titularidad de la Tesorería General, se realiza algún tipo de programación? ¿Quién está encargado de esta programación?

Las órdenes de pago financiadas con Rentas Generales son remitidas a la Tesorería General, quien determina la fecha de pago. De existir alguna prioridad de pago, se le informa a la Tesorería General esta situación.

6) ¿Podría definir el porcentaje del presupuesto vinculado a las cuentas titularidad de su organismo y de la Tesorería General y de la misma manera aquellos financiamientos cuyas cuentas se encuentran dentro del Agente Oficial y fuera de este?

Presupuesto asignado a programas específicos con cuentas en banco nación (p/ej plan sumar)

7) ¿Las cuentas corrientes asociadas al organismo, se encuentran incluidas en el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales de la Provincia?

La totalidad de cuentas radicadas en el Agente Financiero se encuentran incluidas en el F.U.C.O. No se incluyen dentro de este sistema las cuentas radicadas en el Banco de la Nación Argentina.

Entrevistado: Cr. Alberto Gómez

Cargo: Secretaria de Administración Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.P.V.)

1) ¿El ente al que usted pertenece, posee Tesorería Propia?

Es un Ente Autárquico, posee Tesorería Propia.

2) ¿Cuál es el número de cuentas del cual es titular el organismo y de ellas cuantas la Tesorería del organismo? ¿La Tesorería General de la Provincia, es firmante de alguna cuenta de este Organismo?

Todas las cuentas bancarias son titularidad del organismo. No existen cuentas del organismo en la Tesorería General. El número de cuentas corrientes operativas es de XX, de las cuales XX permanecen abiertas en el Baco Patagonia S.A. y XX en el Banco Nación.

Además, el Instituto cuenta con una cuenta de plazo fijo correspondiente a un fondo fiduciario de acuerdo lo estipula la normativa del mismo.

3) ¿Podría definir la funcionalidad (tipología) de las cuentas de las cuales es titular el organismo? ¿Utiliza cuentas escriturales?

a) Cuentas asociadas a recursos específicos: Se debitan por las transferencias recibidas y se acreditan por transferencias a beneficiarios.

b) Cuentas de Fondos Permanentes: Los titulares son los responsables asociados. Se acreditan por la reposición de los fondos y se acreditan por su utilización.

c) Las cuentas escriturales se utilizan únicamente para la registración de remanentes de los fondos

4) ¿De las cuentas de la cual el organismo es titular, realiza algún tipo de programación financiera? ¿Esta programación es coordinada con la Tesorería General? ¿Cuál es su procedimiento?

Los pagos son realizados conforme los certificados de pago emitidos.

Los pagos asociados a fondos propios o provinciales son cancelados una vez emitida la orden de pago. Las órdenes de pago asociadas a fondos específicos prevén la existencia financiera de los fondos, por cuanto una vez emitida la misma, los fondos se encuentran disponibles para su cancelación.

Fondos nacionales, el organismo, una vez certificado, remite la solicitud de fondos al En te Nacional de la Vivienda quien transfiere la remesa correspondiente para su cancelación. Una vez acreditada y luego del registro del ingreso y la orden de pago se cancela el certificado.

5) ¿De las cuentas titularidad de la Tesorería General, se realiza algún tipo de programación? ¿Quién está encargado de esta programación?

-

8) ¿Podría definir el porcentaje del presupuesto vinculado a las cuentas titularidad de su organismo y de la Tesorería General y de la misma manera aquellos financiamientos cuyas cuentas se encuentran dentro del Agente Oficial y fuera de este?

6) ¿Las cuentas corrientes asociadas al organismo, se encuentran incluidas en el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales de la Provincia?

Si, excepto las radicadas en el Banco Nación.

EXTRACTO DE LAS SESIONES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

“Sr. convencional Carosio:”

También se considera que el Tesorero General de la Provincia debe correr, respecto de la permanencia en su cargo, la misma suerte que el titular del Poder Ejecutivo que lo propuso. Porque también aquí se da la cuestión de confianza de los sucesivos Gobernadores que se alternen en la función. El manejo de las Finanzas, actualmente, con las técnicas modernas y con todo este sistema de controles, que es lo que estamos asegurando, se convierte en una cuestión que debe necesariamente acompañar a las políticas, en este caso financieras, del Estado. La prioridad en los libramientos de Tesorería, la forma en que se ordenan los pagos, el modo en que se hacen efectivos los reconocimientos de mayores costos, intereses que vienen liquidados ya por Contaduría, son ajenas al funcionario Tesorero. No digo que es una función mecánica, pero prácticamente está condicionado por todo el sistema. De ahí que sea importante también que la política financiera del Estado esté a cargo de un funcionario que no haya sido designado por otro que por el propio titular del Ejecutivo. Todo esto que estamos expresando —y que vale también para el Contador General— entendemos que es un resguardo a la Democracia, un rasgo de confiabilidad a los partidos políticos que deben nutrir las distintas funciones de Gobierno...”

Sr. Secretario: (Castello). "Art. 120º: TESORERIA. La Tesorería no podrá ejecutar pagos que no hayan sido previamente autorizados por la Contaduría General. El Poder Ejecutivo designa y remueve al Tesorero General de la Provincia".

Sr. Presidente: (Arias). En consideración el Art. 120º. Tiene la palabra el Sr. convencional Carosio. Sr. convencional Carosio: Sr. Presidente, es para dar cuenta que esta norma tiene similitud con la actualmente vigente sobre la Tesorería General. Como podrá verse, está formulada por la negativa, o sea solamente se impone una condición que es muy saludable que esté en la Constitución, sobre los recaudos a tomar para efectuar pagos por Tesorería. No se dan aquí las funciones del Tesorero y esto debe entenderse que, siguiendo la misma pauta de la actual Constitución de la Provincia, se subordinan dichas funciones, los requerimientos para acceder al cargo, las exigencias en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia, de forma de que también la Ley Orgánica deberá contener. La designación y remoción por el Poder Ejecutivo está en consonancia con lo ya expresado, de que reunidas las exigencias que imponga la Ley Orgánica de Tesorería para el funcionario, en lo demás puede quedar su designación a criterio del Poder Ejecutivo.²⁸

²⁸ SESIONES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Diciembre de 1987 a junio de 1988 https://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/images/5/5a/R%C3%ADo_Negro_Convenci%C3%B3n_Constituyente_Dic_1987_-_Jun_1988.pdf

Anexo II

- **DECRETO 915/01**

Artículo 1°.- Procédase a transferir a la orden de la Tesorería General de la Provincia, la totalidad de los ingresos y pagos que hasta el presente administran y ejecutan las tesorerías de los Organismos que a continuación se detallan: Consejo Provincial de Salud Pública, Consejo Provincial de Educación, Dirección General de Rentas, Instituto de Desarrollo Valle Inferior (I.DE.V.I.), Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del Ministerio de Economía y Consejo de Educación, Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (I.P.P.V.) y las que en el futuro considere necesarias incorporar el Ministerio de Economía.

Art. 2°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a administrar los ingresos y ejecutar los pagos por cuenta y orden de los Organismos mencionadas en el Artículo 1°, afectándose en consecuencia el comprobante de gastos registrado en el sistema S.A.F. y C., con las siguientes prioridades: servicios sociales y tarifados, retenciones de haberes a excepción de las que más abajo se detallan, proveedores y contratistas, anticipos de fondos y viáticos, fondos permanentes, fondos específicos, etc. Exceptúase de esta disposición los pagos correspondientes netos de haberes, embargos judiciales salariales y cuotas alimentarias, los que serán ejecutados por dichos Organismos.

Las rendiciones de los gastos serán realizadas por el Organismo, de acuerdo las disposiciones vigentes.

Art. 3°.- Los Organismos quedan obligados a presentar ante la Tesorería General, una planificación de caja acorde a sus necesidades con las prioridades fijadas en el Artículo 2° del presente.

Las atenciones de las necesidades planteadas estarán sujetas a las disponibilidades del Tesoro Provincial y a las limitaciones del cupo financiero mensual que le corresponda al Organismo, el que deberá llevar un control de la ejecución del mismo.

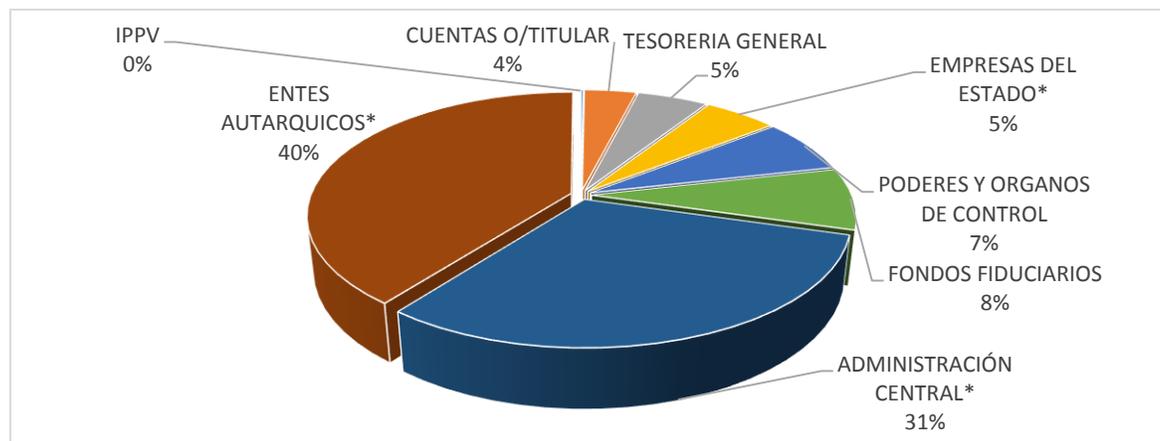
Art. 4°.- Facúltase al Ministerio de Economía a través de la Secretaría y/o Subsecretaría de Hacienda, a tomar fondos temporariamente de todas las cuentas oficiales pertenecientes a las jurisdicciones centralizadas y descentralizadas, cuando las necesidades de caja del Tesoro Provincial así lo requieran, como así también a realizar juntamente con la Tesorería General, un relevamiento y análisis de las cuentas corrientes bancarias existentes en cada uno de los Organismos comprendidos en el presente Decreto, ello a los fines de determinar la necesidad y conveniencia de las mismas, procediendo al cierre de todas aquellas que consideren innecesarias.

Art. 6°.- Determinase, a la Tesorería General de la Provincia, como única jurisdicción para habilitar cuentas bancarias que administren fondos públicos provinciales.

Art. 7°.- La Tesorería General de la Provincia de acuerdo al Artículo 55 de la Ley N° 3186 - reglamentará el presente Decreto, en lo concerniente a su actividad específica.

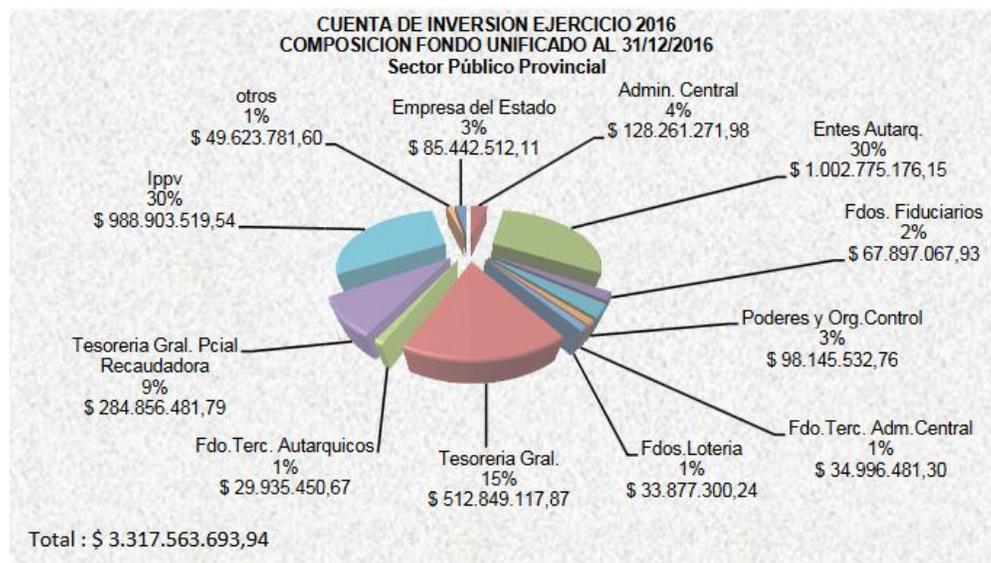
GRAFICOS Y CUADROS:

Composición cantidad de cuentas bancarias



Fuente: Sistema de Fondo Unificado de Oficiales. Gráfico: Elaboración Propia.

Composición Fondo Unificado de Cuentas Oficiales:



Fuente: Cuenta de Inversión Provincia de Río Negro Año 2016.-